



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 247.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026.

Examinada el acta de fecha 26 de marzo de 2026, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 248.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 958/26, DE 01 DE ABRIL, SOBRE NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y ÁREAS DE GESTIÓN QUE COMPRENDEN Y SEÑALAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ALCALDE QUE SE DELEGAN, PARA EL MANDATO 2023-2027.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 958/26, de fecha 01 de abril, del siguiente contenido literal:

"Preámbulo

I. Constituida la Corporación el día 17 de junio de 2023 tras las Elecciones Municipales celebradas el 28 de mayo y en atención al principio de eficacia en la organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Mostoles, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones, considera procedente el nombramiento de Tenientes de Alcalde y de Concejales Delegados conforme se expone en la presente Resolución.



II. Los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 20.1 a) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 a 59 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y sustituyen al Alcalde, por orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad en los términos señalados en la legislación de régimen local y en el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

III. Por otra parte, el mismo principio de eficacia requiere la utilización de la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un órgano a otro, exige la concreción del ámbito de la misma y de las facultades que se delegan, especialmente en cuanto supongan las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Por ello, partiendo de las atribuciones que, siendo propias de la Alcaldía según el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan con las excepciones antes indicadas.

IV.- Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen” se establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2023- 27 (BOCM nº. 162, 10 de julio de 2023), se realizó la distribución de las delegaciones de esta Alcaldía.

El mencionado Decreto 2742/23, de 19 de junio, como consecuencia del devenir ordinario de la organización municipal ha sido objeto de las modificaciones y adaptaciones precisas, de tal forma que a día de hoy ha sufrido un total de 12 modificaciones parciales desde que fue emitido. Llegados a este punto es criterio de la Alcaldía que procede la emisión de un nuevo Decreto general de delegaciones que recoja en un único cuerpo la totalidad de las delegaciones vigentes, derogando expresamente todos los decretos de delegaciones realizados a lo largo de este mandato.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124, apartados 4.e) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54, 56 a 58 y 60 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y demás preceptos concordantes de legal aplicación.

DISPONGO

1º.- TENENCIAS DE ALCALDÍA y ÁREAS DE GESTIÓN. -



1.1.- Se crean las siguientes Tenencias de Alcaldía o Áreas de gestión, asignando las mismas a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican:

- Tenencia de Alcaldía Primera; Titular: **D. GABRIEL MONTESERIN PRIETO.**

Quedan adscritas a la superior dirección y coordinación de la primera tenencia de alcaldía, las Concejalías Delegadas siguientes:

- Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente.
- Educación y Cultura.
- Participación Ciudadana.
- Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos.
- Deportes y Sanidad

- Tenencia de Alcaldía Segunda; Titular: **D. ALBERTO RODRIGUEZ DE RIVERA Y MORON.**

Quedan adscritas a la superior dirección y coordinación de la segunda tenencia de alcaldía, las Concejalías Delegadas siguientes:

- Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.
- Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- Contratación, Mayores y Bienestar Social.

- Tenencia de Alcaldía Tercera; Titular **D. ÁNGELES GARCÍA GONZÁLEZ.**

Quedan adscritas a la superior dirección y coordinación de la tercera tenencia de alcaldía, las Concejalías Delegadas siguientes:

- Economía, Industria, Empleo, Desarrollo y Promoción Turística.
- Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo.
- Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación.

1.2.- Los referidos Tenientes de Alcalde tendrán las funciones siguientes:

a) La sustitución en la totalidad de las funciones del Alcalde y por el orden de su nombramiento, conforme a lo previsto en los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

b) La superior dirección y coordinación de las Concejalías Delegadas adscritas a cada Tenencia de Alcaldía.

c) Además, las atribuciones que por delegación de esta Alcaldía se indican en el apartado 2º de este Decreto.



2. ° DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES.

Se asignan las delegaciones a los miembros del equipo de gobierno que se indican y en el ámbito y con las facultades que se señalan:

2.1. Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente. -

2.1.1. Titular: D. GABRIEL MONTESERIN PRIETO.

2.1.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Policía Municipal.
- Protección Civil.
- Huertos urbanos.
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- Limpieza Viaria.
- Gestión de Residuos.
- Recogida de Enseres.
- Limpieza de Fachadas.
- Parques y Jardines.

2.1.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales,*



requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.

- h) *La ordenación, control, vigilancia del tráfico, gestión de los usos de las vías y el cierre de las vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.*
- i) *La inmovilización, retirada y depósito de vehículos conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.*
- j) *Ejercer las competencias relativas a la expedición, denegación, control, retirada y demás atribuciones otorgadas a la Alcaldía en relación con las tarjetas de armas contempladas en el art. 105 del Reglamento de Armas.*
- k) *El otorgamiento de licencias o autorizaciones de tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.*
- l) *Las autorizaciones o licencias de tala de árboles previstas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.*

2.2.- Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos. -

2.2.1. Titular: D. ALBERTO RODRIGUEZ DE RIVERA Y MORON.

2.2.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Hacienda.
- *La Intervención General, la Tesorería, la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, y la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente les corresponden a sus titulares.*
- *Tribunal Económico-Administrativo de Móstoles.*
- *Asesoría Jurídica, sin perjuicio de las funciones que legalmente le correspondan a su titular.*
- *Unidad de Sanciones, que será dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.*
- *Relaciones Institucionales.*
- *Comunicación.*
- *La Secretaría General (Secretaría de Pleno y Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).*
- *Servicios de Registro General, Estadística y Procesos Electorales.*
- *Sugerencias y Reclamaciones.*



- Personal.
- Relaciones Sindicales.

2.2.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.*
- h) *La coordinación e interlocución del Ayuntamiento a efectos del Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid, así como la gestión del mismo y el ejercicio de las atribuciones que correspondan a la Alcaldía como órgano competente en dicha materia.*
- i) *La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes decretos.*
- j) *Aprobar la nómina y demás actos vinculados, así como autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones derivados.*
- k) *La autorización y disposición de gastos hasta el límite de 999.999,99 euros de cada gasto individualmente considerado.*
Se delegan estas fases presupuestarias sin límite de importe en los siguientes expedientes:



Gasto de aportaciones dinerarias excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en virtud de los apartados dos, tres y cuatro de su artículo 2, como las aportaciones a entidades dependientes y participadas y a asociaciones constituidas por las entidades locales. Esta delegación también incluye otros gastos de derecho público y privado distintos a las aportaciones dinerarias anteriores que tengan como terceros estos entes, siempre que no se encuentren en el ámbito de aplicación de la normativa de la contratación del sector público a entes participados por el Ayuntamiento.

Gasto de operaciones de crédito y las destinadas a la cobertura y gestión de riesgos de tipos de interés y tipos de cambio.

Gasto derivado del convenio de transferencia y financiación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles sobre la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

Gasto derivado de sentencias condenatorias al Ayuntamiento.

Gasto derivado del convenio entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles concerniente a la financiación del servicio público de transporte urbano de viajeros de Móstoles.

Gastos relativos al servicio de tratamiento de residuos domésticos y asimilables gestionadas por la Mancomunidad del Sur.

No se incluye en esta delegación la autorización y disposición de gastos en los que la competencia del acto/s administrativo/s del que deriven estas fases presupuestarias esté atribuida a otro/s órgano/s, supuesto en el que también estarán atribuidas tales fases a dicho/s órgano/s.

- l) El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

En los supuestos de obligaciones que no deriven de compromisos de gastos legalmente adquiridos se delega esta fase presupuestaria hasta el límite de 999.999,99 euros de cada gasto individualmente considerado, salvo en los siguientes supuestos en que se delega sin límite de importe:

Gasto de aportaciones dinerarias excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en virtud de los apartados dos, tres y cuatro de su artículo 2, como las aportaciones a entidades dependientes y participadas y a asociaciones constituidas por las entidades locales y otros gastos como tributos y otros de derecho público o privado, salvo que sean competencia de otros órganos, a favor de estos terceros.

Gasto de operaciones de crédito y las destinadas a la cobertura y gestión de riesgos de tipos de interés y tipos de cambio.

Gasto derivado del convenio de transferencia y financiación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles sobre la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

Gasto derivado de sentencias condenatorias al Ayuntamiento.



Gasto derivado del convenio entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles concerniente a la financiación del servicio público de transporte urbano de viajeros de Móstoles.

Gastos relativos al servicio de tratamiento de residuos domésticos y asimilables gestionadas por la Mancomunidad del Sur.

No se incluye en esta delegación el reconocimiento y liquidación de obligaciones en los que la competencia del acto administrativo del que derive esta fase presupuestaria esté atribuida a otro órgano, supuesto en el que también estará atribuida tal fase a dicho órgano.

- m) La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas, incluidas las órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija.*
- n) Formalizar las operaciones de crédito, a corto y a largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.*
- o) La imposición de sanciones por infracciones leves y graves a lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*
- p) La imposición de sanciones por infracciones en cualquier otra materia (excepto Urbanismo) en aquellos casos en que la legislación sectorial correspondiente atribuya la competencia sancionadora al Alcalde.*
- q) Ejercer las competencias relativas a la representación de los responsables de los ficheros de protección de datos del Ayuntamiento ante la Agencia de Protección de Datos a los efectos de la inscripción, modificación o baja de dichos ficheros*
- r) La dirección política del Área de Presidencia.*
- s) Coordinar y dirigir la política de comunicación municipal*
- t) Las resoluciones relativas a la gestión del Padrón Municipal de habitantes.*
- u) La resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de uniones de hecho.*
- v) Las operaciones no presupuestarias, excepto la propuesta mandamientos de pago no presupuestarios derivados de la aprobación de expedientes de devolución de fianzas en el ámbito de la contratación del sector público que corresponderá a quien tenga atribuida la competencia para dictar dicho acto en materia de contratación del sector público.*
- w) La liquidación de ingresos y el reconocimiento del derecho, excepto por los relativos a ingresos tributarios que corresponden al titular del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación.*
- x) Las compensaciones de deudas/créditos, independientemente de que uno o varios de los créditos sean de derecho público (tanto tributarios como no tributarios) o derecho privado, salvo aquellas a las que se refiere el artículo 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que corresponden al órgano de Gestión Tributaria y Recaudación.*



- y) *La incoación de expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y la elevación de la propuesta para su aprobación al Pleno.*
- z) *Aprobar los actos y resoluciones del área de personal, así como autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones derivados.*

2.3.- Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

2.3.1. Titular: D. SERGIO MARIA SOLER HERNANDEZ.

2.3.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- *Urbanismo.*
- *Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- *Vivienda.*
- *Oficina Municipal de Defensa del Derecho a la Vivienda.*
- *Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (IMS).*
- *Patrimonio.*
- *Obras viarias.*
- *Mantenimiento de vías y espacios públicos.*
- *Embelllecimiento de la ciudad.*
- *Rehabilitación de barrios.*
- *Mantenimiento de Edificios Públicos.*
- *Saneamiento y red de riego.*
- *Parque de Maquinaria, Taller Mecánico y Almacén Municipal.*

2.3.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de*



interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.

- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.*
- h) La Presidencia efectiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de lo previsto en los artículos 7 y 13 de los Estatutos de la misma aprobados por Acuerdo del Pleno de 14 de febrero de 2008; con las atribuciones señaladas en el artículo 14 de dichos Estatutos.*
- i) La firma, en representación del Ayuntamiento, de las actas de expropiación forzosa y del texto definitivo de los Convenios Urbanísticos una vez aprobados por el Pleno.*
- j) La firma, en representación del Ayuntamiento de las escrituras públicas relativas al tráfico jurídico de bienes.*
- k) La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía inferior a 15.000 € y aquellos de cuantía indeterminada en los que de la tramitación del expediente se derive la improcedencia de dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.*
- l) Formalización en documento administrativo de las concesiones patrimoniales, así como de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial.*
- m) La planificación de las inversiones en los centros públicos educativos.*
- n) La ejecución y mantenimiento de las obras de centros públicos educativos.*
- o) La tramitación y el otorgamiento de autorizaciones previstas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento.*

2.4.- Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

2.4.1. Titular: D^a. RAQUEL GUERRERO VELEZ.

2.4.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Contratación.
- Mayores
- Servicios Sociales
- Dependencia

2.4.3. Atribuciones:



- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.*
- h) *Aprobar los actos y resoluciones del área de personal, así como autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones derivados.*
- i) *La firma, en representación del Ayuntamiento, de los contratos administrativos o privados aprobados por el órgano competente.*
- j) *La formalización de los contratos menores en los casos en que se estime necesaria la misma.*
- k) *Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local (en virtud de lo previsto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico).*
- l) *La coordinación de la reunión preparatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.*

2.5.- Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo.

2.5.1. Titular: D^a. MARIA ANGELES GOMEZ HIDALGO.

2.5.2. Departamentos o Servicios que comprende:



- Nuevas Tecnologías.
- Dirección de Modernización y Calidad.
- Archivo.

2.5.3. Atribuciones:

- La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.*
- Presidencia de la Junta de Distrito 2 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).*

2.6.- Concejalía de Educación y Cultura.

2.6.1. Titular: D^a. CRISTINA MOLINA DE MIGUEL.

2.6.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Educación.
- Patronato de Escuelas Infantiles.
- Conservatorio.



- Las áreas de Cultura, que comprende los departamentos y servicios de Centros Socioculturales, Teatros, Museos y Bibliotecas.

2.6.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.*
- h) Presidencia del Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles.*
- i) Presidencia de la Junta de Distrito 5 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).*

2.7.- Concejalía de Economía, Industria, Empleo, Desarrollo y Promoción Turística.

2.7.1. Titular: D^a. ANGELES GARCIA GONZALEZ.

2.7.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. (Móstoles Desarrollo)
- Comercio.



- Vivero de Empresas.
- Industria.
- Empleo.

2.7.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.*
- h) *Presidencia de la Junta de Distrito 3 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).*
- i) *El estudio, tramitación, control y seguimiento de las ayudas europeas que pueda percibir el Ayuntamiento de Móstoles en aras a potenciar la innovación, la cohesión social y la reactivación económica o reindustrialización y en el ámbito definido en la estrategia de la Comisión Europea "Europa 2020", así como del Proyecto "Europa 2030".*
- j) *Coordinar y dirigir las acciones vinculadas a los polígonos industriales del municipio.*



2.8.- Concejalía de Participación Ciudadana.

2.8.1. Titular: D^a. EMILIA PLAZA IGLESIAS.

2.8.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Participación Ciudadana.
- Coordinación Juntas de Distrito.
- Teléfono Atención Ciudadana 010.

2.8.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.*
- h) *Las resoluciones sobre inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.*
- i) *Coordinación de las Juntas de Distrito y del teléfono de atención ciudadana 010.*

2.9.- Concejalía de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos.

2.9.1. Titular: D^a. RAQUEL MANJAVACAS QUIÑONES.



2.9.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Relaciones con el Consorcio Regional de Transportes.
- La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.
- Consumo.
- Organización y celebración de festejos

2.9.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.*
- h) *Presidencia de la Junta de Distrito 1 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).*
- i) *La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.*

2.10.- Concejalía de Deportes y Sanidad.

2.10.1. Titular: D. ANGEL ALVAREZ DE LA PUENTE.



2.10.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Deportes.
- Polideportivos.
- Demás Instalaciones Deportivas.
- Sanidad.

2.10.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.*
- h) *Presidencia de la Junta de Distrito 4 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).*
- i) *La gestión de las funciones asignadas al Ayuntamiento en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.*
- j) *La autorización de la tarjeta de estacionamiento para personas con dificultades de movilidad.*

2.11.- Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación.



2.11.1. Titular: D. MARTA BASTARRECHE HERNANDEZ.

2.11.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Juventud.
- Familia
- Igualdad.
- Cooperación.

2.11.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.*

3º.-DEROGACIÓN DE RESOLUCIONES ANTERIORES.

Quedan derogadas expresamente todas las Resoluciones dictadas anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Tenientes de Alcalde y Concejales.



De forma singular queda derogado expresamente el Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen” se establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2023- 27 (BOCM nº. 162, 10 de julio de 2023), así como todas sus modificaciones parciales.

4º.- EFICACIA Y PUBLICACIÓN.

Las delegaciones efectuadas tendrán eficacia desde la misma fecha de esta Resolución.

Deberán publicarse las delegaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo decretó el Sr. Alcalde, en Móstoles a uno de abril de dos mil veintiséis. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

3/ 249.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS. EXPTE. 6/23-27 (JGL-CJAL).

Vista la propuesta de resolución formulada y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Expediente nº: 6/23-27 (JGL – CJAL)
Asunto: Delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados
Interesado: Todas las Concejalías.
Procedimiento: Organización y Funcionamiento.

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal de Móstoles requiere la utilización de la técnica de la delegación.

Visto el Decreto de Alcaldía nº. 958/26, de 1 de abril, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027. Que el mencionado Decreto supone la configuración “ex novo” de las delegaciones del equipo de gobierno.



Considerando que el Acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 (BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2023), aprobó las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2.023-2027, debe ser derogado y sustituido por nuevo acuerdo.

Considerando que el art. 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por dicha ley, realice la Junta de Gobierno Local.

Así, partiendo, naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de dicho órgano colegiado según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan.

Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM, nº. 101, de 29 de abril de 2005).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales que se indican:

1.1.- En el Concejal de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, D. Gabriel Monteserín Prieto:

1.1.1 (Policía Municipal).- Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y Ordenanzas de carácter general, las reservas de uso del dominio público viario para estacionamiento, parada y paso, incluidas las especiales para personas con movilidad reducida, en todas las vías y espacios públicos urbanos del municipio de Móstoles. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

1.1.2 (Policía Municipal).- Aprobar y otorgar la autorización municipal para la prestación del servicio de transporte escolar o de menores dentro del término municipal de Móstoles, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.2.3. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.



1.2.- En el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón:

1.2.1 (Hacienda). *La aprobación de planes presupuestarios y cálculos económicos, que la normativa aplicable no atribuya a otros órganos, como los planes presupuestarios a medio plazo, las líneas fundamentales del presupuesto y el cálculo del coste de los servicios.*

1.2.2 (Asesoría Jurídica). *La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes Decretos.*

1.2.3 (Sanciones). *El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Junta de Gobierno Local, enunciándose de forma no limitativa las siguientes:*

- a).- *Ejercicio de potestad sancionadora en materia de venta ambulante.*
- b).- *Ejercicio de potestad sancionadora en materia de animales potencialmente peligrosos.*
- c).- *Ejercicio de potestad sancionadora en materia de transporte escolar o de menores.*
- d).- *Ejercicio de potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno Local conforme al art. 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

1.2.4 (Personal). *Las decisiones en materia de personal en general, con las siguientes singularidades:*

a).- *Queda excepcionada de la delegación el despido del personal laboral y las que estén expresamente atribuidas a otro órgano.*

b).- *Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el nombramiento y cese de los órganos directivos y los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.*

c).- *El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de régimen disciplinario del personal de este Ayuntamiento. No forman parte de la presente delegación, por resultar indelegables o en su caso, resultar a juicio de órgano delegante inadecuadas, reservándose expresamente el ejercicio de las siguientes funciones:*

1.- *La separación de servicio de los funcionarios.*

2.- *La extinción de la relación laboral por razón disciplinaria.*

3.- *Las atribuciones propias de la Entidad Local en materia de régimen disciplinario de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.*



1.3.- En el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, D. Sergio María Soler Hernández:

1.3.1 (Patrimonio).- La resolución de las solicitudes de autorizaciones directas para usos puntuales (inferior a diez días) de espacios públicos para el desarrollo de diversos eventos lúdicos o de naturaleza similar, excluyendo del ámbito de esta delegación la resolución de las solicitudes enmarcadas en el ámbito de participación ciudadana realizadas por comunidades de vecinos, asociaciones vecinales y el resto de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Municipales. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

1.3.2 (Patrimonio).- La resolución de las solicitudes de concesiones demaniales directas para la ocupación de espacios de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, siempre que quede asegurada la funcionalidad de dichos espacios. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

1.4.- En la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social, D^a. Raquel Guerrero Vélez.

1.4.1 (Contratación).- Aprobar los expedientes de contratos menores en los términos y cuantías indicados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, lleva consigo la competencia para la aprobación de las fases presupuestarias correspondientes, en concordancia con las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa aplicable.

1.4.2 (Contratación).- El ejercicio de la totalidad de las competencias del artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que los contratos incluidos en el ámbito de aplicación la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la



autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Y del 150.2 de la meritada LCSP que establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Igualmente, se delega la adopción de acuerdos relativos a cuestiones incidentales en los expedientes de contratación - no considerando como incidental en ningún caso, la aprobación y adjudicación de expedientes - , en aquellos casos en los que el régimen de convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local pueda dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos por la LCSP o retrasar la tramitación del procedimiento y no se aprecie por el órgano competente para convocar la necesidad de celebrar sesión extraordinaria o sesión extraordinaria y urgente del órgano de contratación.

En los supuestos de ausencia del titular de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, estas competencias delegadas serán asumidas por la titular de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón.

1.4.3. (Contratación).- *Aprobar los contratos basados y en su caso la formalización de los mismos. Dicha Delegación, lleva consigo la competencia para la aprobación de las fases presupuestarias correspondientes, en concordancia con las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa aplicable.*

1.4.4 (Servicios Sociales).- *Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de Servicios Sociales, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.*

1.4.5 (Todos los Departamentos o Servicios).- *Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de la Concejalía*



de Contratación, Mayores, Bienestar Social y Cooperación, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.

1.5.- En la Concejal de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo, D^a. M^a Ángeles Gómez Hidalgo:

1.5.1. (Nuevas Tecnologías).- Aprobar los proyectos de incorporación de trámites y procedimientos administrativos a la tramitación electrónica, establecidos en la Disposición Adicional Sexta del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.

1.6.- En la Concejal de Economía, Industria, Empleo, Desarrollo y Promoción Turística, D^a. Ángeles García González:

1.6.1 (Comercio).- El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de venta ambulante, en especial todos aquellos actos que implican ejercicio de autoridad, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.2.3.

1.7.- En la Concejal de Participación Ciudadana. D^a. Emilia Plaza Iglesias.

1.7.1.- La resolución de las solicitudes de autorizaciones directas para usos puntuales (inferior a diez días) de espacios públicos enmarcadas en el ámbito de participación ciudadana realizadas por comunidades de vecinos, asociaciones vecinales y el resto de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Municipales. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

1.8.- En el Concejal de Deportes y Sanidad, D. Ángel Álvarez de la Puente:

1.8.1 (Sanidad).- La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

1.9- En todos los Concejales de Gobierno.

1.9.1.- Aprobar los Convenios de Patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General (art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de septiembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo), en las materias objeto de sus competencias.

1.9.2.- Aprobar las certificaciones ordinarias y parciales en materias objeto de su delegación de todo tipo de contratos (obras, servicios, suministros...), una vez emitidas por el Director o Responsable del contrato. Dicha Delegación, lleva consigo la competencia para la aprobación de las fases presupuestarias correspondientes, en concordancia con las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa aplicable. La aprobación de las certificaciones finales no son objeto de delegación, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de las certificaciones finales de los contratos menores.



Segundo.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Cuarto.- Quedan derogados expresamente todos los acuerdos aprobados anteriormente en cuanto a delegaciones de esta Junta de Gobierno Local en Concejales.

De forma singular queda derogado expresamente el Acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 (BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2023), que aprobó las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2023-2027, así como todas sus modificaciones parciales.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

5/ 251.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUS R-4 DE MÓSTOLES. EXPTE. U.003.PLA/2026/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: U.003.PLA/2026/1
Asunto: Declaración de Urgencia en la Tramitación del Plan Parcial del SUS R-4 de Móstoles
Interesado: Comisión Gestora del Sector SUS R-4 del PGOU de Móstoles
Procedimiento: Aprobación de Plan Parcial (U.003)
Fecha de iniciación: 26 de diciembre de 2024



Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que mediante registro de entrada número 65789 de 26 de diciembre de 2024 se presenta por ██████████, en su condición de Presidente de la Comisión Gestora del Sector SUS R-4 del PGOU de Móstoles, solicitud de aprobación de iniciativa urbanística para el citado Sector del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles acompañada de la documentación que en la misma se relaciona.

Segundo.- Que la Corporación Pleno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2025 acordó estimar la Iniciativa privada presentada por Comisión Gestora del Sector SUS R-4 del PGOU de Móstoles para la aplicación y definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Sector SUS-R4 del Plan General de Móstoles y remitir para su aprobación por los órganos competentes, de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa.

Tercero.- Que con fecha 12 de febrero de 2026 el Ayuntamiento de Móstoles formula solicitud de declaración de especial relevancia del Plan Parcial SUS R-4 del PGOU de Móstoles.

Cuarto.- Que mediante Acuerdo de fecha 12 de Marzo de 2026 de la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid se acuerda declarar la especial relevancia del Plan Parcial SUS R-4 del PGOU (expediente nº DER-06-2026), determinante para el impulso y aceleración de su tramitación y para acceder a la tramitación centralizada de informes autonómicos y/o estatales que sean preceptivos y necesarios para su aprobación, tanto del procedimiento urbanístico como de evaluación ambiental.

Quinto.- Que el art. 12.2 del Decreto 92/2025, de 10 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid establece que una vez “adoptado el acuerdo definitivo se dará traslado al solicitante para que, como órgano competente en la tramitación del instrumento, proceda a declarar la urgencia y/o preferencia, previa incorporación del acuerdo, de la Aceleradora Urbanística... en el expediente.”.

Sexto.- Con fecha 26 de marzo de 2026 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Gestión Urbanística.

Séptimo.- Con fecha 01 de abril de 2026 se emite informe jurídico por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en el que, en relación al órgano competente para la aprobación, se concluye lo siguiente:

“Por lo que a la vista de los fundamentos anteriores y no tratándose de uno de los supuestos tasados competencia del Pleno, procede su aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local”

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: Que los artículos 57, 59.1, 59.2 b) y 59.4 y 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, regulan el procedimiento de aprobación de los Planes Parciales en municipios con población superior a 15.000 habitantes. Corresponde al municipio la estimación de la iniciativa particular para la aprobación de los Planes Parciales, su aprobación inicial y la instrucción del procedimiento comprensiva, entre otras, del requerimiento a los órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos por esta Ley o la legislación sectorial.

Segundo Que el art. 12.2 del Decreto 92/2025, de 10 de Diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid señala que “adoptado el acuerdo definitivo se dará traslado al solicitante para que, como órgano competente en la tramitación del instrumento, proceda a declarar la urgencia y/o preferencia, previa incorporación del acuerdo, de la Aceleradora Urbanística o de la Aceleradora de Inversiones, en el expediente.”

Tercero: Que conforme a lo dispuesto en el art. 127.1 d) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- “d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- n) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes*

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnicos y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.].

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 d) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Declarar la urgencia en la tramitación del Plan Parcial del SUS R-4 de Móstoles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 92/2025, de 10 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid.*

Segundo: *Notificar la presente resolución a los interesados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 6/ 252.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO ABONADO Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/050/CON/2025-158 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/050/CON/2025-158 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO. SUMINISTRO Y SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO ABONADO Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adecuación de anualidades y adjudicación del contrato

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por acuerdo Núm. 16/817 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:



- Contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO. SUMINISTRO Y SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación, para 2 años de duración, asciende a la cantidad de 175.060,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 144.677,69 € más un importe de 30.382,31 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21 que debe soportar la Administración Municipal, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo los costes económicos ajustados a los precios de mercado, siendo costes indirectos un 3% del presupuesto, correspondiendo el resto a costes directos. Los gastos generales se cifran en un 13% y el beneficio industrial en un 6%. Importe máximo.

- Valor estimado del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el 101 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Valor Estimado del contrato es de 318.290,90€ sin incluir el IVA, considerando el presupuesto para la duración del contrato, prórroga y las posibles modificaciones.

- Duración:

El contrato tendrá una duración de 2 años contados a partir de su formalización pudiéndose prorrogar el mismo por periodo o periodos hasta un máximo de 2 años, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, según lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Tercero. – La publicación de la licitación fue realizada mediante anuncio publicado en el DOUE (29/9/2025) y en la plataforma de contratación del sector público el 28 de septiembre de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 27 de octubre de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las siguientes mercantiles:

- ASUE, S.A. A78065042
- OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS S.L. B85047835



- YOMEE ENERGY SERVICES, S.L. B98761133

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada 28 de octubre de 2025 procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa), informándose por parte del Secretario de la Mesa que han sido presentadas tres ofertas a la licitación.

A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 13.A) del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. “OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
2. ASUE, S.A.: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, Deberá aportar lo siguiente:
 - g) Certificado de visita e inspección a los edificios:

El Licitador deberá presentar un Certificado de visita a los edificios concretos afectados por las obras a realizar emitido por el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, en el que se especifique que la empresa licitadora ha realizado la inspección previa de los edificios e instalaciones afectados por las obras, siendo imprescindible la presentación de dicho certificado para poder licitar.

Para llevar a cabo las visitas de los edificios y sus instalaciones, deberán solicitar las mismas a través del correo electrónico de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, a la dirección cmejora.mtoedificios@ayto-mostoles.es. En función de las solicitudes recibidas, la citada Concejalía propondrá fecha y hora para la visita de inspección de los edificios, siendo requisito indispensable la asistencia a la misma para ser admitido en el procedimiento de contratación. Las solicitudes para solicitar las visitas habrán de ser recibidas en el correo de la Concejalía antes de los últimos siete días para la finalización del periodo de presentación de las ofertas.

3. YOMEE ENERGY SERVICES, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA”,

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, a las mercantiles: OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. y YOMEE ENERGY SERVICES, S.L.; se acuerda requerir a la mercantil ASUE, S.A., la documentación descrita anteriormente.



A continuación, la Mesa de Contratación procedió a la APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR)

Visto el acuerdo adoptado, queda retirado este punto del orden del día.

Quinto. – La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2025 Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas tres ofertas a la licitación. Así mismo, procede a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 13.A. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 31 de octubre de 2025, cuyo literal el siguiente:

“Con fecha 28 de octubre de 2025, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1(Documentación administrativa) de las 3 mercantiles que presentaron una proposición.

La Mesa, por unanimidad, acordó admitir a la licitadora OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS S.L. con NIF B85047835, YOMEE ENERGY SERVICES, S.L. B98761133, así como requerir la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación administrativa a la licitadora ASUE, S.A.

El requerimiento de subsanación de las deficiencias observadas fue debidamente cursado con fecha 30 de octubre de 2025, concediéndose, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), un plazo de tres días hábiles desde el envío del mismo para cumplimentarlo.

Dentro del plazo otorgado, con fecha 31 de octubre de 2025, se constata que la mercantil ha cumplimentado correctamente el requerimiento de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa, por lo que, se propone a la Mesa de Contratación su ADMISIÓN.

En conclusión, la relación de licitadores admitidos en el procedimiento por la Mesa de contratación, sería la siguiente:

LICITADOR: A78065042
Razón social: ASUE, S.A.

LICITADOR: B85047835
Razón social: OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS S.L.

LICITADOR: B98761133
Razón social: YOMEE ENERGY SERVICES, S.L.”



Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil ASUE, S.A., junto con las mercantiles admitidas en la sesión ordinaria de la Mesa de Contratación celebrada el 28 de octubre de 2025.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) de los siguientes tres licitadores presentados y admitidos en el procedimiento:

Vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto. – La Mesa de Contratación en sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 2025 procedió a lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios evaluables mediante juicio de valor).

Por parte del Secretario de la Mesa, se procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) de las tres licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Arquitecta Municipal, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 25 de noviembre de 2025.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios a evaluar mediante juicio de valor) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las tres licitantes admitidas en el procedimiento.

Vista la documentación presentada por los licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto

Séptimo. - La mesa de contratación en sesión ordinaria del día 02 de diciembre de 2025 procede a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), de las licitantes admitidas al



procedimiento, emitido por el Director Adjunto a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 06 de noviembre de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN DE PUNTUACIONES			
EMPRESA	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
ASUE S.A.	33,00	58,73	91,73
YOMEE ENERGY SERVICES, S.L.	24,00	53,62	77,62
OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS S.L.	7,00	32,81	39,81

Es por todo lo anterior, que la mercantil ASUE S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, por lo que se propone como adjudicataria del contrato de "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO ABONADO Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES." EXPTE. C/050/CON/2025-158 (S.A.R.A.), por un importe de 175.060,00€ IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 144.677,69 € más un importe de 30.382,31 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, por una duración de 2 años contados a partir de su formalización pudiéndose prorrogar el mismo por periodo o periodos hasta un máximo de 2 años, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años."

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

Octavo. – La Mesa de Contratación, con fecha 2 de diciembre de 2025, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 2/327 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 5 de mayo de 2021, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), decretase REQUERIR "REQUERIR a la mercantil ASUE S.A A78062822, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una



vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.233,88€, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Noveno.- Mediante Decreto número 3181/25 de la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 2 de diciembre de 2025, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Octavo anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva

Décimo.- Con fecha, 02 de diciembre de 2025 , el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido.

Undécimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, así como la constitución de la garantía definitiva.

Duodécimo. – En Sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 lcsp de la documentación aportada, por el adjudicatario propuesto ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A., en el PROCEDIMIENTO ABIERTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO ABONADO Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2025-158 SARA.

El Presidente de la Mesa procede a la apertura electrónica en la Plataforma del Sector Público, del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación. La Mesa califica la documentación de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 22ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la mercantil propuesta como adjudicataria ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A., considerándola como COMPLETA.

Decimotercero.- Obra en el expediente Informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (Fase D) para aprobación de la adjudicación del contrato

Decimocuarto.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sometido a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3ª.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ASUE S.A A78062822 con fecha de 15 de diciembre de 2025, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, se propone adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el DOUE y en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, **se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	40.9228.22799
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.
Proyec. de Gasto	Código	



	Denominación	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO ABONADO Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022 - 30/11/2023)
2024			
2025	21.882.50 €		
2026	87.530,00 €	65.647,50 €	01/03/2026 - 30/11/2026
2027	65.647,50 €	87.530,00 €	01/12/2026 - 30/11/2027
2028		21.882.50 €	01/12/2027 - 29/02/2028
2029			
TOTALES	175.060,00 €	175.060,00 €	01/03/2026 - 29/02/2028

Segundo: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO ABONADO Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, a la entidad ASUE S.A A78062822 por un importe máximo de 175.060,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 144.677,69 € más un importe de 30.382,31€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, por una duración de 2 años contados a partir de su formalización pudiéndose prorrogar el mismo por periodo o periodos hasta un máximo de 2 años, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 años, de acuerdo con la oferta presentada:

PROPUESTA ECONÓMICA DE MANTENIMIENTO A CARGO PRESTACIÓN MENSUAL: De 0 a 30 puntos

El licitador (i) ofertará una baja (Bi) económica única expresada con un máximo de dos decimales en tanto por ciento, aplicable al importe de prestación mensual

Baja a cargo de PRESTACION MENSUAL de 16,07 %

PROPUESTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO A CARGO DE PRESUPUESTO: De 0 a 10puntos

El licitador (i) ofertará una baja (Bi) económica única expresada con un máximo de dos decimales en tanto por ciento, aplicable al Cuadro de Precios "Base de Datos de la Construcción" que edita el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara.

Baja a cargo de PRESUPUESTO de 11,06 %

MEJORA DE CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS: De 0 a 20 puntos



Se dotará hasta un máximo de 20 puntos a la empresa que, sin coste adicional para el Ayuntamiento implante la siguiente medida en los grupos electrógenos:

Medida de sustitución de depósitos antiguos metálicos de los grupos electrógenos que transmiten problemas de oxidación a las bombas.

A tales efectos, la puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente valoración:

En 1 depósito 5 puntos..... []
En 2 depósitos 10 puntos..... []
En 3 depósitos 20 puntos..... [X]

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 175.060,00 € IVA incluido que corresponde a una Base Imponible de 144.677,69 € más un importe de 30.382,31 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que se distribuye de la siguiente forma:

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 40-9228-22799 “Mantenimiento y limpieza de edificios municipales. Otros trabajos realizados por otras empresas profesionales” del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación Pres. 1	Código	40.9228.22799
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO ABONADO Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2024		
2025		
2026	65.647,50 €	
2027	87.530,00 €	
2028	21.882,50 €	
2029		

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP.



La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 253.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2026-2027”.” EXPTE. C/048/CON/2025-148.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/048/CON/2025-148
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2026-2027”, A ADJUDICAR POR UN



Interesado: PROCEDIMIENTO ABIERTO ART. 156 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
CONCEJALIA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALIA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 08/988, adoptado en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14 de noviembre de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas, se recibió las siguientes ofertas:

EMPRESAS OFERTANTES

7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.U.
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.
IDEOTUR S.L.L.

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como resultado de ello, la Mesa de contratación acordó con fecha 27 de enero de 2026, la valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, y proponer, previo requerimiento de la documentación preceptiva, como adjudicatario a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.U. con NIF B83117291, como licitador que ha presentado la mejor oferta.

Quinto: Con fecha de 29 de enero, por Decreto número 270-26, se decreta:

“REQUERIR a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.U. con NIF B83117291, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la



documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.500,00 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.``

Sexto: En acta de mesa de contratación de 10 de marzo del año 2026:

``3. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 LCSP DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA EL ADJUDICATARIO PROPUESTO 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.U., DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PROGRAMA CON ADOLESCENTES DE MÓSTOLES" DURANTE 2026 Y 2027. EXPTE. C/048/CON/2025-148

- En sesión no pública.

El Presidente de la Mesa procede a la apertura electrónica en la Plataforma del Sector Público, del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación. La Mesa califica la documentación de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del licitador propuesto como adjudicatario 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.U., considerándola como INCOMPLETA. en tanto que no ha aportado la siguiente documentación administrativa requerida:

- Certificado no deudas con el Ayuntamiento.
- Compromiso de suscribir y mantener en vigor durante la duración del contrato un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 600.000,00 € y para gastos médicos de índole individual por una cuantía mínima de 6.000,00 €, sin ningún tipo de franquicia.
- Acreditación de la solvencia técnica con certificado de un servicio prestado por un importe de al menos 130.000 euros. ``

Séptimo: Con fecha de 16 de marzo del 2026 se presenta por la empresa la documentación administrativa requerida.

Octavo: Consta informe de intervención favorable en el que constan observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.U con NIF nº B83117291, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2026-2027”, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO ART. 156 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C/048/CON/2025-148), a la mercantil SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.U con NIF nº B83117291, por un importe de 181.500,00 € con IVA incluido, para el plazo de duración del contrato de UN AÑO desde la fecha de su formalización, con la posibilidad de prórroga por un periodo de un año.

Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Disponer un gasto por importe 181.500,00 € con IVA incluido al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas plurianuales derivadas de la presente contratación de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.3347.22718 Juventud. Actividades Juveniles, del presupuesto del 2026 de acuerdo a la autorización de crédito corriente con nº 2/2026000000664(153.644,04 €) y que se adjunta al expediente, así como la autorización futura correspondiente del ejercicio 2027.



Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 254.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS FESTIVOS Y RECREATIVOS DESTINADOS A LOS JÓVENES DE MÓSTOLES, POR LOTES.” LOTE 1 (PRODUCCIÓN DE FIESTAS TEMÁTICAS). EXPTE. C/048/CON/2025-058.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/048/CON/2025-058
Asunto: Expediente de contratación
Tipo de Contrato: Servicios
Objeto: Servicio de producción de eventos festivos y recreativos destinados a los jóvenes de Móstoles durante el 2025. LOTE 1
Interesado: Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación Lote 1 del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:



Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 21/959, adoptado en sesión celebrada el 28 de octubre 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:

Contrato:	Servicios. Contrato Administrativo.
Procedimiento:	Abierto Simplificado art 159 de la LCSP con pluralidad de criterios de adjudicación.
Tramitación:	Ordinaria
Presupuesto Base de Licitación:	Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 29.584,50 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 24.450,00 € en concepto de principal más un importe de 5.134,50 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%).
Valor Estimado:	Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 48.900,00 € (IVA no incluido).
Duración:	El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO desde la fecha de su formalización, con posibilidad de ser prorrogado por un periodo de un año. Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 31 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. D. ALBERTO SARRION SÁNCHEZ: NIF Nº [REDACTED] (LOTE 3)
2. DIAMANTE SHOW, S.L.U.: NIF Nº B05231394 (LOTE 1 y LOTE 2)
3. EVENTUAL SERVICES PRODUCCIÓN Y EVENTOS, S.L.: NIF Nº B09745449 (LOTE 1)
4. IKIGAI ADVERTISING, S.L.: NIF Nº B75575944 (LOTE 2 y LOTE 3)
5. KRANZ CREATIVE HOUSE, S.L.: NIF Nº 44615615 (LOTE 1)
6. MARCELINO MARTÍNEZ NIETO, S.L.: NIF Nº B101850883 (LOTE 1)



7. D^a. MARTA MACHÍN RICOL: NIF Nº [REDACTED] (LOTE 3)
8. PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.: NIF Nº B81378770 (LOTE 1 y LOTE 2)
9. PRODUCCIONES Y EVENTOS NO LIMIT, S.L.U.: NIF Nº B75689893 (LOTE 1)

Cuarto. - La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por la mercantiles D. ALBERTO SARRION SÁNCHEZ, DIAMANTE SHOW, S.L.U., EVENTUAL SERVICES PRODUCCIÓN Y EVENTOS, S.L., IKIGAI ADVERTISING, S.L., KRANZ CREATIVE HOUSE, S.L., MARCELINO MARTÍNEZ NIETO, S.L., D^a. MARTA MACHÍN RICOL, PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L. y PRODUCCIONES Y EVENTOS NO LIMIT, S.L.U.

Quinto. - La Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las seis licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico de Juventud, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, fechado digitalmente el 2 de diciembre de 2025, y acordando por unanimidad de los miembros presentes dejar el asunto sobre la mesa a la espera de que, por parte del servicio promotor, se corrijan los errores detectados en su informe técnico.

Sexto. - La Mesa de Contratación en sesión ordinaria extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las licitantes admitidas al procedimiento correspondiente al LOTE 1, emitido por el Técnico de Juventud, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, fechado digitalmente el día 15 de diciembre de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

LICITADOR	Criterio precio	Criterio técnicos	TOTAL
Eventual Services S.L.	40,00 puntos	60,00 puntos	100,00 puntos
Marcelino Martínez	29,67 puntos	60,00 puntos	89,67 puntos
Producciones y eventos No limits S.L.	26,91 puntos	60,00 puntos	86,91 puntos
Diamante Show S.L.	23,22 puntos	60,00 puntos	83,22 puntos
Kranz Creative House S.L.	11,07 puntos	60,00 puntos	71,07 puntos
Producciones artísticas Ríos S.L.	3.30 puntos	60,00 puntos	63,30 puntos



“A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación del lote 1 del expediente de contratación que nos ocupa, a la empresa licitadora Eventual Services S.L., por un importe de 20.660,25 euros, más el 21% de IVA (4.338,65 euros), es decir 24.998,90 euros, IVA incluido.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas respecto al LOTE 1 del contrato, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en tercer lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada al LOTE 1 por las mercantil que a continuación se detalla, según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas:

**LOTE 1 (PRODUCCIÓN DE FIESTAS TEMÁTICAS)
EVENTUAL SERVICES PRODUCCIÓN Y EVENTOS, S.L.:**

1. Oferta económica:

Precio: (en letras) VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (en número) 20.660,25 €.

Baja económica (%): 15.5

IVA: (en letras) CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (en número) 4.338,65 €.

2. Criterios técnicos objetivos:

Compromiso de la empresa licitadora de poder realizar el reparto de 1.000 botellas de agua de 50 cl de manera gratuita:

X SÍ OFRECE el reparto de 1.000 botellas de agua de 50 cl de manera gratuita

NO OFRECE el reparto de 1.000 botellas de agua de 50 cl de manera gratuita

Compromiso de la empresa licitadora de aportar un camión escenario:

X SÍ OFRECE la aportación de camión escenario

NO OFRECE la aportación de camión escenario

Compromiso de la empresa licitadora de ofrecer ampliación horaria sobre la duración de 2 horas obligatorias:

X OFRECE ampliación horaria de dos bloques de ½ hora

OFRECE ampliación horaria de un bloque de ½ hora

NO OFRECE ampliación horaria



Séptimo. – En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 18 de diciembre de 2025 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, EVENTUAL SERVICES, con NIF nº B09745449, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, incluida la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de 1.033,01 euros.

Octavo. - Efectuado y notificado por el Departamento de Contratación el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, presentando en plazo la documentación que tuvo por conveniente, que resultó completa y correcta, incluida la constitución de la referida garantía definitiva por importe de 1.033.01 euros, por lo que de acuerdo con la ley LCSP, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Noveno. - En Mesa de Contratación en sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2026, se procede a la calificación de la documentación acreditativa solicitada al adjudicatario propuesto para el LOTE 1, en la que sus miembros acuerdan dejar sobre la Mesa la calificación referida.

Décimo. – En Mesa de Contratación en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2026 el Presidente de la misma procede a la el Presidente de la Mesa procede a la apertura electrónica en la Plataforma del Sector Público, del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación. La Mesa califica la documentación de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las mercantiles propuestas como adjudicatarias al LOTE 1: EVENTUAL SERVICES, S.L., considerándola como completa.

Undécimo. - Consta en el expediente Informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase d) para la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 2 de marzo de 2026

Duodécimo. - Obra en el expediente Informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, de carácter favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil EVENTUAL SERVICES, S.L. con NIF nº B09745449, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	50.3347.22718	
	Denominación	JUVENTUD, ACTIVIDADES JUVENILES	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/202230/11/2023)
2025	14.792,25 €	0 €	
2026	14.792,25,€	29.584,50 €	15/04/2026 - 14/04/2027
2027			
2028			
TOTALES	29.584,50 €	29.584,50 €	

Segundo: Adjudicar el CONTRATO SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS FESTIVOS Y RECREATIVOS DESTINADOS A LOS JÓVENES DE MÓSTOLES LOTE



1 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159 DE LA LCSP. (Expte. C/048/CON/2025-058), a la mercantil, EVENTUAL SERVICES, S.L., con NIF nº B09745449, por un importe de 24.998,90 € con IVA incluido, para el plazo de duración del contrato de UN AÑO desde la fecha de su formalización, con la posibilidad de prórroga por un periodo de un año. Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

1. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Precio: (en letras) VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS euros; (en número) 20.660,25 €.

Baja económica (%): 15,5 %.

IVA: (en letras) CUATRO MIL TRESCIENTOSTREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS euros; (en número) 4.338,65 €.

2. CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS (MÁXIMO 60 PUNTOS)

LOTE 1: PRODUCCIÓN DE FIESTAS TEMÁTICAS

Compromiso de la empresa licitadora de poder realizar el reparto de 1.000 botellas de agua de 50 cl de manera gratuita (máximo 5 puntos): Se otorgará 5 puntos si ofrece el reparto gratuito y 0 puntos si no lo ofrece.

SÍ OFRECE el reparto de 1.000 botellas de agua de 50 cl de manera gratuita.

NO OFRECE el reparto de 1.000 botellas de agua de 50 cl de manera gratuita.

Compromiso de la empresa licitadora de aportar un camión escenario (máximo 40 puntos): Se otorgará 40 puntos si aporta el camión escenario y 0 puntos si no lo ofrece.

SÍ OFRECE la aportación de camión escenario

NO OFRECE la aportación de camión escenario

Compromiso de la empresa licitadora de ofrecer ampliación horaria sobre la duración de 2 horas obligatorias. Por cada ½ hora de ampliación, 7.5 puntos hasta un máximo de dos bloques de ½ hora. (máximo 15 puntos): Se otorgará 15 puntos si ofrece ampliación horaria de dos bloques de ½ hora, 7.5 puntos si ofrece ampliación horaria de un bloque de ½ hora y 0 puntos si no lo ofrece.

OFRECE ampliación horaria de dos bloques de ½ hora

OFRECE ampliación horaria de un bloque de ½ hora

NO OFRECE ampliación horaria

Tercero: Disponer un gasto por importe 24.998,90 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación de acuerdo con la siguiente distribución:



Aplicación Pres. 1	Código	50.3347.22718
	Denominación	JUVENTUD, ACTIVIDADES JUVENILES
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2025		
2026	24.998,90 €	
2027		
2028		
TOTAL	24.998.90 €	

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.3347.22718, correspondiente a la denominación de "Juventud, Actividades Juveniles" del presupuesto del 2026 de acuerdo a las retenciones de crédito corriente con nº 2/2026000000659 y que se adjunta al expediente.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 255.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS FESTIVOS Y RECREATIVOS DESTINADOS A LOS JÓVENES DE MÓSTOLES, POR LOTES." LOTE 2 (PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS). EXPTE. C/048/CON/2025-058.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2025-058
Asunto: Expediente de contratación
Tipo de Contrato: Servicios
Objeto: Servicio de producción de eventos festivos y recreativos destinados a los jóvenes de Móstoles durante el 2025. LOTE 2
Interesado: Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación Lote 2 del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 21/959, adoptado en sesión celebrada el 28 de octubre 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:

Contrato:	Servicios. Contrato Administrativo.
Procedimiento:	Abierto Simplificado art 159 de la LCSP con pluralidad de criterios de adjudicación.
Tramitación:	Ordinaria
Presupuesto Base de Licitación:	Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 30.492,00 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 25.200,00 € en concepto de principal más un importe de 5.292,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%).
Valor Estimado:	Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 50.400,00 € (IVA no incluido).



Duración:	<p><i>El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO desde la fecha de su formalización, con posibilidad de ser prorrogado por un periodo de un año.</i></p> <p><i>Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos.</i></p>
-----------	--

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 31 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- 1. D. ALBERTO SARRION SÁNCHEZ: NIF Nº [REDACTED] (LOTE 3)*
- 2. DIAMANTE SHOW, S.L.U.: NIF Nº B05231394 (LOTE 1 y LOTE 2)*
- 3. EVENTUAL SERVICES PRODUCCIÓN Y EVENTOS, S.L.: NIF Nº B09745449 (LOTE 1)*
- 4. IKIGAI ADVERTISING, S.L.: NIF Nº B75575944 (LOTE 2 y LOTE 3)*
- 5. KRANZ CREATIVE HOUSE, S.L.: NIF Nº 44615615 (LOTE 1)*
- 6. MARCELINO MARTÍNEZ NIETO, S.L.: NIF Nº B101850883 (LOTE 1)*
- 7. D^a. MARTA MACHÍN RICOL: NIF Nº [REDACTED] (LOTE 3)*
- 8. PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.: NIF Nº B81378770 (LOTE 1 y LOTE 2)*
- 9. PRODUCCIONES Y EVENTOS NO LIMIT, S.L.U.: NIF Nº B75689893 (LOTE 1)*

Cuarto. - La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por la mercantiles D. ALBERTO SARRION SÁNCHEZ, DIAMANTE SHOW, S.L.U., EVENTUAL SERVICES PRODUCCIÓN Y EVENTOS, S.L., IKIGAI ADVERTISING, S.L., KRANZ CREATIVE HOUSE, S.L., MARCELINO MARTÍNEZ NIETO, S.L., D^a. MARTA MACHÍN RICOL, PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L. y PRODUCCIONES Y EVENTOS NO LIMIT, S.L.U.

Quinto. - La Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las seis licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico de Juventud, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, fechado digitalmente el 2 de diciembre de 2025, y acordando por unanimidad de los miembros presentes dejar el asunto sobre la mesa a la espera de que, por parte del servicio promotor, se corrijan los errores detectados en su informe técnico.



Sexto. - La Mesa de Contratación en sesión ordinaria no pública extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las licitantes admitidas al procedimiento correspondiente al LOTE 2, emitido por el Técnico de Juventud, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, fechado digitalmente el día 15 de diciembre de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

LICITADOR	Criterio precio	Criterio técnicos	TOTAL
Diamante Show S.L.	40,00 puntos	55,00 puntos	95,00 puntos
Ikigai advertising S.L.	22,22 puntos	60,00 puntos	82,22 puntos
Producciones artísticas Ríos S.L.	5,68 puntos	60,00 puntos	65,68 puntos

A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación del lote 2 del expediente de contratación que nos ocupa a la empresa licitadora Diamante Show S.L., por un importe de 22.932,00 euros, más el 21% de IVA (4.815,72 euros), es decir 27.747,72 euros, IVA incluido.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas respecto al LOTE 2 del contrato, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en tercer lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada al LOTE 2 por la mercantil que a continuación se detalla, según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas:

1. DIAMANTE SHOW, S.L.U.:

1. Oferta económica:

LOTE 2 (Producción de actividades recreativas)

Precio: (en letras) VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (en número) 22.932 €.

Baja económica (%): 9

IVA: (en letras) CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y DOS EUROS (en número) 4.815,72 €.

2. Criterios técnicos objetivos:

Compromiso de la empresa licitadora de ofrecer ampliación horaria sobre la duración de 2 horas obligatorias:



X OFRECE ampliación horaria de dos bloques de ½ hora
OFRECE ampliación horaria de un bloque de ½ hora
NO OFRECE ampliación horaria

Compromiso de la empresa licitadora de ofrecer 30 minutos de discoteca móvil para participantes y público en general como cierre del evento:

X SÍ OFRECE discoteca móvil
NO OFRECE discoteca móvil

Compromiso de la empresa licitadora de poder realizar el reparto de manera gratuita de botellas de agua de 50 cl. Por cada lote de 1.000 botellas, 5 puntos hasta un máximo de 2 lotes o 2.000 botellas:

SÍ OFRECE el reparto de 2 lotes o 2.000 botellas de agua de 50 cl de manera gratuita
X SÍ OFRECE el reparto de un lote o 1.000 botellas de agua de 50 cl de manera gratuita
NO OFRECE el reparto de botellas de agua de 50 cl de manera gratuita

Séptimo. – En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 18 de diciembre de 2025 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, DIAMANTE SHOW, S.L., con NIF nº B05231394 , para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP incluida la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de 1.146,60 euros.

Octavo. - Efectuado y notificado por el Departamento de Contratación el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, presentando en plazo la documentación que tuvo por conveniente, que resultó completa y correcta, incluida la constitución de la referida garantía definitiva por importe 1.146,60 euros, por lo que de acuerdo con la ley LCSP, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Noveno. - En Mesa de Contratación en sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2026, se procede a la calificación de la documentación acreditativa solicitada al adjudicatario propuesto para el LOTE 2, en la que sus miembros acuerdan dejar sobre la Mesa la calificación referida.

Décimo. - En Mesa de Contratación en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2026 el Presidente de la misma procede a la el Presidente de la Mesa procede a la apertura electrónica en la Plataforma del Sector Público, del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación. La Mesa califica la



documentación de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las mercantiles propuestas como adjudicatarias al LOTE 2: DIAMANTE SHOW, S.L., considerándola como completa.

Undécimo. - Consta en el expediente Informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase d) para la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 18 de febrero de 2026

Duodécimo. - Obra en el expediente Informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, de carácter favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil DIAMANTE SHOW, S.L., con NIF nº B05231394, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:



Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	50.3347.22718	
	Denominación	JUVENTUD, ACTIVIDADES JUVENILES	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/202230/11/2023)
2025	30.492,00 €	0 €	
2026	0 €	30.492,00 €	15/04/2026 - 14/04/2027
2027			
2028			
TOTALES	30.492,00 €	30.492,00 €	

Segundo: Adjudicar el CONTRATO SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS FESTIVOS Y RECREATIVOS DESTINADOS A LOS JÓVENES DE MÓSTOLES LOTE 2 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159 DE LA LCSP. (Expte. C/048/CON/2025-058), a la mercantil, DIAMANTE SHOW, S.L., con NIF nº B05231394, por un importe de 27.747,72 € con IVA incluido, para el plazo de duración del contrato de UN AÑO desde la fecha de su formalización, con la posibilidad de prórroga por un periodo de un año. Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Precio: (en letras) Veintidós mil novecientos treinta y dos euros; (en número) 22.932,00€.

Baja económica (%): 9.

IVA: (en letras) cuatro mil ochocientos quince con setenta y dos euros; (en número) 4.815,72 €.

CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS (MÁXIMO 60 PUNTOS)

LOTE 2: PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS

Compromiso de la empresa licitadora de ofrecer ampliación horaria sobre la duración de 2 horas obligatorias. Por cada ½ hora de ampliación, 12.5 puntos hasta un máximo de dos bloques de ½ hora. (máximo 25 puntos): Se otorgará 25 puntos si ofrece ampliación horaria de dos bloques de ½ hora, 12.5 puntos si ofrece ampliación horaria de un bloque de ½ hora y 0 puntos si no lo ofrece.



- OFRECE ampliación horaria de dos bloques de ½ hora
 OFRECE ampliación horaria de un bloque de ½ hora
 NO OFRECE ampliación horaria

Compromiso de la empresa licitadora de ofrecer 30 minutos de discoteca móvil para participantes y público en general como cierre del evento (máximo 25 puntos): Se otorgará 25 puntos si ofrece discoteca móvil y 0 puntos si no lo ofrece.

- SÍ OFRECE discoteca móvil
 NO OFRECE discoteca móvil

Compromiso de la empresa licitadora de poder realizar el reparto de manera gratuita de botellas de agua de 50 cl. Por cada lote de 1.000 botellas, 5 puntos hasta un máximo de 2 lotes o 2.000 botellas (máximo 10 puntos): Se otorgará 10 puntos si ofrece el reparto gratuito de 2 lotes o 2.000 botellas, 5 puntos si ofrece el reparto gratuito de un lote o 1.000 botellas y 0 puntos si no lo ofrece.

- SÍ OFRECE el reparto de 2 lotes o 2.000 botellas de agua de 50 cl de manera gratuita
 SÍ OFRECE el reparto de un lote o 1.000 botellas de agua de 50 cl de manera gratuita
 NO OFRECE el reparto de botellas de agua de 50 cl de manera gratuita

Tercero: Disponer un gasto por importe 27.747,72 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación de acuerdo con la siguiente distribución:

Aplicación Pres. 1	Código	50.3347.22718
	Denominación	JUVENTUD, ACTIVIDADES JUVENILES
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2025		
2026	27.747,72 €	
2027		
2028		
TOTAL	27.747,72 €	

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.3347.22718 correspondiente a la denominación de "Juventud, Actividades Juveniles" del presupuesto del 2026 de acuerdo a la retención de crédito corriente con nº 2/202600000824 y que se adjunta al expediente:

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 256.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS FESTIVOS Y RECREATIVOS DESTINADOS A LOS JÓVENES DE MÓSTOLES, POR LOTES.” LOTE 3 (PRODUCCIÓN DE SESIONES DE ESCAPE ROOM Y STREET ESCAPE). EXPTE. C/048/CON/2025-058.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2025-058
Asunto: Expediente de contratación
Tipo de Contrato: Servicios
Objeto: Servicio de producción de eventos festivos y recreativos destinados a los jóvenes de Móstoles durante el 2025. LOTE 3
Interesado: Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación Lote 3 del contrato

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 21/959, adoptado en sesión celebrada el 28 de octubre 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la



autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:

Contrato:	Servicios. Contrato Administrativo.
Procedimiento:	Abierto Simplificado art 159 de la LCSP con pluralidad de criterios de adjudicación.
Tramitación:	Ordinaria
Presupuesto Base de Licitación:	Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 18.877,00 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 15.600,83 € en concepto de principal más un importe de 3.276,17 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%).
Valor Estimado:	Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 31.201,66 € (IVA no incluido).
Duración:	El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO desde la fecha de su formalización, con posibilidad de ser prorrogado por un periodo de un año. Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 31 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. D. ALBERTO SARRION SÁNCHEZ: NIF Nº [REDACTED] (LOTE 3)
2. DIAMANTE SHOW, S.L.U.: NIF Nº B05231394 (LOTE 1 y LOTE 2)
3. EVENTUAL SERVICES PRODUCCIÓN Y EVENTOS, S.L.: NIF Nº B09745449 (LOTE 1)
4. IKIGAI ADVERTISING, S.L.: NIF Nº B75575944 (LOTE 2 y LOTE 3)
5. KRANZ CREATIVE HOUSE, S.L.: NIF Nº 44615615 (LOTE 1)
6. MARCELINO MARTÍNEZ NIETO, S.L.: NIF Nº B101850883 (LOTE 1)
7. D^a. MARTA MACHÍN RICOL: NIF Nº [REDACTED] (LOTE 3)
8. PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.: NIF Nº B81378770 (LOTE 1 y LOTE 2)
9. PRODUCCIONES Y EVENTOS NO LIMIT, S.L.U.: NIF Nº B75689893 (LOTE 1)

Cuarto. - La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y



siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por la mercantiles D. ALBERTO SARRION SÁNCHEZ, DIAMANTE SHOW, S.L.U., EVENTUAL SERVICES PRODUCCIÓN Y EVENTOS, S.L., IKIGAI ADVERTISING, S.L., KRANZ CREATIVE HOUSE, S.L., MARCELINO MARTÍNEZ NIETO, S.L., D^a. MARTA MACHÍN RICOL, PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L. y PRODUCCIONES Y EVENTOS NO LIMIT, S.L.U.

Quinto. - La Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las seis licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico de Juventud, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, fechado digitalmente el 2 de diciembre de 2025, y acordando por unanimidad de los miembros presentes dejar el asunto sobre la mesa a la espera de que, por parte del servicio promotor, se corrijan los errores detectados en su informe técnico.

Sexto. - La Mesa de Contratación en sesión ordinaria no pública extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, de los licitantes admitidas al procedimiento del LOTE 3, emitido por el Técnico de Juventud, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, fechado digitalmente el día 15 de diciembre de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

(...)

Lote 3. Producción de sesiones de escape room y street escape

Se procede a analizar las ofertas presentadas por los licitadores, a saber:

- Marta Machín Ricol
- Alberto Sarrión Sánchez
- Ikigai advertising S.L.

Los licitadores presentan las siguientes ofertas

LICITADOR	OFERTA PRESENTADA
Marta Machín Ricol	14.850,00 €
Alberto Sarrión Sánchez	13.500,00 €



<i>Ikigai advertising S.L.</i>	11.696,00 €
--------------------------------	-------------

Previamente a la valoración de las ofertas, se han examinado las mismas para corroborar que no existan proposiciones anormalmente bajas o desproporcionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, "Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales".

Las bajas porcentuales presentadas son las siguientes

LICITADOR	BAJA PORCENTUAL
<i>Marta Machín Ricol</i>	4,81 %
<i>Alberto Sarrión Sánchez</i>	13,46 %
<i>Ikigai advertising S.L.</i>	25,03 %

Debido al resultado anterior, se proceden a aplicar los filtros que se indican a continuación:

LICITADOR	Primer Filtro (>10 uds. a la media)	Segundo Filtro de Baja Temeraria (< 10 uds a la media de las ofertas)	Tercer Filtro de Baja Temeraria (Baja superior a 25 uds.)
<i>Marta Machín Ricol</i>	No se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
<i>Alberto Sarrión Sánchez</i>	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
<i>Ikigai advertising S.L.</i>	Se incluye	No es Baja Temeraria	Es Baja Desproporcionada

Realizadas las comprobaciones pertinentes según lo contemplado en el artículo 85.3 de la LCSP, se constata la oferta presentada por el licitador *Ikigai advertising S.L.* como anormalmente baja.

Se otorga a dicho licitador un plazo de 5 días para que proceda a la justificación de su oferta, según lo estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP.

Concedido el trámite de audiencia, la empresa ha aportado justificación de su oferta.

(...)

Realizadas las comprobaciones pertinentes relativas a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP se constató por la Mesa como anormalmente baja la oferta presentada por el licitador *IKIGAI ADVERTISING S.L*



Tras la revisión de la documentación justificativa aportada por la mercantil interesada, se concluyó que la misma no permitía acreditar la viabilidad económica y técnica de la oferta y su adecuación a las exigencias legales previstas en el artículo 149.4, proponiéndose a la Mesa la exclusión de la oferta presentada por IKIGAI ADVERTISING S.L y procediéndose nuevamente a examinarse las ofertas presentadas al LOTE 3 con una puntuación final, analizados todos los criterios de adjudicación, de acuerdo con el siguiente detalle:

LICITADOR	Criterio precio	Criterio técnicos	TOTAL
Marta Machín Ricol	14,29 puntos	60,00 puntos	74,29 puntos
Alberto Sarrión Sánchez	40,00 puntos	30,00 puntos	70,00 puntos

A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación del lote 3 del expediente de contratación que nos ocupa a la licitadora Marta Machín Ricol, por un importe de 14.850,00 euros, más el 21% de IVA (3.118,50 euros), es decir 17.968,50 euros, IVA incluido.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, elevar a la Junta de Gobierno Local la exclusión de la mercantil IKIGAI ADVERTISING, S.L. LOTE 3 (Producción de sesiones de escape room y street escape), por incumplimiento del 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en tercer lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada al LOTE 3 por la mercantil detallada, según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de contratación de 16 de diciembre de 2025 se procedió a practicar con fecha de 18 de diciembre de 2025 requerimiento a mercantil propuesta como adjudicataria Dª. MARTA MACHÍN RICOL con NIF Nº [REDACTED], para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, incluida la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de 742,50 euros.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



Noveno. - En Mesa de Contratación en sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2026, se procede a la calificación de la documentación acreditativa solicitada al adjudicatario propuesto para el LOTE 3, en la que sus miembros acuerdan dejar sobre la Mesa la calificación referida.

Décimo. - En Mesa de Contratación en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2026, se procede a la calificación de la documentación aportada por la licitante D^a. MARTA MACHÍN RICOL al LOTE 3, considerando la misma como INCOMPLETA, por incumplimiento de la cláusula 17.4. (justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor del segundo mejor licitador, al LOTE 3, previo requerimiento de la documentación previa, al licitante D. ALBERTO SARRION SÁNCHEZ, al amparo del artículo 150.2 de la LCSP y de acuerdo con el siguiente detalle:

LOTE 3 (Producción de sesiones de escape room y street escape)

Precio: (en letras) TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (en número) 13.500 €.

Baja económica (%):

IVA: (en letras) DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (en número) 2.835 €.

2. Criterios técnicos objetivos:

Compromiso de la empresa licitadora de ofrecer ampliación de una jornada adicional de Street escape:

SÍ OFRECE ampliación de dos jornadas adicionales de Street escape
 SÍ OFRECE ampliación de una jornada adicional de Street escape
 NO OFRECE el suministro en 24 horas desde el aviso

Compromiso de la empresa licitadora de ofrecer ampliación de una jornada de juegos de sala (sin repetición de juegos):

SÍ OFRECE ampliación de dos jornadas de juegos de sala (sin repetición de juegos)
 SÍ OFRECE ampliación de una jornada de juegos de sala (sin repetición de juegos)
 NO OFRECE ampliación de una jornada de juegos de sala (sin repetición de juegos)

Undécimo.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de contratación de 20 de enero de 2026 se procedió a practicar con fecha de 21 de enero de 2026 requerimiento a mercantil propuesta como adjudicataria D. ALBERTO SARRIÓN SÁNCHEZ con NIF [REDACTED], para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la



documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, incluida la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de 675,00 euros.

Duodécimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo tercero. - En la Mesa de Contratación en sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2026 se procede por medio de su Presidente a la apertura electrónica en la Plataforma del Sector Público del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación, calificando la Mesa de conformidad con lo dispuesto con la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la mercantil propuesta como adjudicataria del LOTE 3, D. ALBERTO SARRIÓN SÁNCHEZ considerándola como COMPLETA.

Décimo cuarto. - Consta en el expediente Informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase d) para la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 18 de febrero de 2026

Decimoquinto. - Obra en el expediente Informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, de carácter favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil D. ALBERTO SARRIÓN SÁNCHEZ con NIF nº [REDACTED], procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.



Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	50.3347.22718	
	Denominación	JUVENTUD, ACTIVIDADES JUVENILES	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/202230/11/2023)
2025	12.584,67 €		
2026	6.292,33 €	18.877,00 €	15/04/2026 _ 14/04/2027
2027			
2028			
TOTALES	18.877,00 €	18.877,00 €	

Segundo: Excluir a IKIGAI ADVERTISING, S.L de conformidad con lo expuesto en el hecho Sexto de la presente propuesta.

Tercero: Excluir a MARTA MACHÍN RICOL de conformidad con lo expuesto en el hecho Décimo de la presente propuesta.

Cuarto: Adjudicar el CONTRATO SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS FESTIVOS Y RECREATIVOS DESTINADOS A LOS JÓVENES DE MÓSTOLES LOTE 3 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159 DE LA LCSP. (Expte. C/048/CON/2025-058), a D. ALBERTO SARRIÓN SÁNCHEZ con NIF nº [REDACTED], por un importe de 16.335,00 € con IVA incluido, para el plazo de duración del contrato de UN AÑO desde la fecha de su formalización, con la posibilidad de prórroga por un periodo de un año. Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:



OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Precio: (en letras) TRECE MIL QUINIENTOS euros; (en número) 13500 €.

Baja económica (%): 4,81%.

IVA: (en letras DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO. euros; (en número) 2835 €.

CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS (MÁXIMO 60 PUNTOS)

LOTE 3: PRODUCCIÓN DE SESIONES DE ESCAPE ROOM Y STREET ESCAPE

Compromiso de la empresa licitadora de ofrecer ampliación de una jornada adicional de Street escape (máximo 30 puntos): Se otorgará 30 puntos si ofrece ampliación de dos jornadas adicionales de Street escape, 15 puntos si ofrece ampliación de una jornada adicional de Street escape y 0 puntos si no lo ofrece.

- SÍ OFRECE ampliación de dos jornadas adicionales de Street escape
 SÍ OFRECE ampliación de una jornada adicional de Street escape
 NO OFRECE el suministro en 24 horas desde el aviso

Compromiso de la empresa licitadora de ofrecer ampliación de una jornada de juegos de sala (sin repetición de juegos) (máximo 30 puntos): Se otorgará 30 puntos si ofrece ampliación de dos jornadas de juegos de sala (sin repetición de juegos), 15 puntos si ofrece ampliación de una jornada de juegos de sala (sin repetición de juegos) y 0 puntos si no lo ofrece.

- SÍ OFRECE ampliación de dos jornadas de juegos de sala (sin repetición de juegos)
 SÍ OFRECE ampliación de una jornada de juegos de sala (sin repetición de juegos)
 NO OFRECE ampliación de una jornada de juegos de sala (sin repetición de juegos)

La puntuación total sobre los criterios técnicos objetivos estará, por tanto, comprendida entre 0 y 60 puntos.

Quinto: Disponer un gasto por importe 16.335,00 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación de acuerdo con la siguiente distribución:

Aplicación Pres. 1	Código	50.3347.22718
	Denominación	JUVENTUD, ACTIVIDADES JUVENILES
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	



2025	
2026	16.335,00 €
2027	
TOTAL	16.335,00 €

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 50.3347.22718 correspondiente a la denominación de “Juventud, Actividades Juveniles” del presupuesto de 2026, de acuerdo a la retención de crédito corriente nº 2/2026000000823 que se adjunta al expediente.

Sexto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 257.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.” EXPTE. C/087/CON/2026-052 (22-197).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2026-052

Expediente nº: C048/CON/2022-197

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS

Objeto: SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.



Interesado: Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.
Procedimiento: Segunda prórroga del contrato.
Fecha de Iniciación Prórroga: 1 de junio del 2026.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Mediante Acuerdo nº 13/177 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023, adjudicar el contrato de SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE C048/CON/2022-197), a la mercantil BCM Gestión de Servicios, S.L., (CIF. B29831112), por un importe de 210.877,00€ más 21.087,70€ en concepto de I.V.A. totalizándose en la cantidad de 231.964,70€ para atender a las obligaciones de la presente contratación. En el mismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS. De acuerdo a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

“1. Propuesta económica: (en letra) DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (en número) 210.877,00 €
I.V.A.: (en letras) VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (en número) 21.087,70 €.

2.- Acreditación de certificado/sistema de evaluación de calidad:

- Se acredita documentalmente certificado/sistema de evaluación de calidad ISO 9001 ISO 14001

3.- Compromiso de formación para cada profesional adscrito al contrato en disciplinas relacionadas con la intervención social

- Cursos formativos especializados en el modelo de Atención Centrada en la Persona o en personas en situación de calle igual o superior a 20 horas:
 - Se presenta documento de compromiso de realización: SI
 - Número de cursos/profesional: Dos cursos
- Por cada curso o jornada formativa específico para voluntarios:
 - Se presenta documento de compromiso de realización (si/no)
 - Número de cursos o jornadas/profesional: Dos cursos o jornadas

4.- Apoyo con más personal del exigido en el PPT
NO

5.- Medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria



- Se aporta documento del compromiso de implementación de medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria (si/no) NO”

Segundo. – La formalización del acuerdo tuvo lugar el 24 de mayo de 2023.

Tercero. – Mediante acuerdo nº 12/764 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo; Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado el contrato de DEL SERVICIOS DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (C/048/CON/2022-197) a la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., (CIF. B29831112) adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2023	45-2311-22799	57.991, 14 €
2024	45-2311-22799	115.982,35 €
2025	45-2311-22799	57.991,21 €
TOTAL		231.964,70 €

Cuarto. – Mediante Acuerdo nº10/387, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de mayo de 2025, se aprobó la prórroga del Contrato a la mercantil BCM Gestión de Servicios, S.L., (CIF. B29831112), por importe 115.982,35 € (105.438,50€ más 10.543,85 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO (desde el 1 de junio del 2025 hasta el 31 de mayo del 2026) y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

La formalización del contrato tuvo lugar el 30 de mayo de 2025.

Quinto. - Con fecha 24 de febrero de 2026, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.
- Propuesta de aceptación del servicio promotor de segunda prórroga de 03 de marzo de 2025.
- Aceptación de segunda prórroga por la mercantil, de 13 de febrero de 2026.
- Informe Técnico de fecha 19 de febrero de 2026.
- Certificado de no deudas.
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 45-2311-22799. Servicios sociales generales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
 - Retención de Crédito CORRIENTE 2026, Nº de Expediente 2/202600000400 por importe de 57.911,17€



- Retención de Crédito FUTURO 2027, Nº de Expediente 2/202600000401 por importe 57.911,18€.

Sexto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN

Séptimo. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; Pág. 4 supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación



del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. - Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

En el Acuerdo nº 13/177 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023 se prevé “celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS”.

V.- Obra en el expediente Propuesta del Servicio emitido por la Directora de Bienestar Social, fechado digitalmente a 19 de febrero de 2026 en el que se hace constar lo siguiente;

“Iniciación del Expediente de contratación de:

PRÓRROGA DEL SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (EXPEDIENTE C/048/CON/2022-197) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JUNIO DE 2026 Y EL 31 DE MAYO DE 2027.

Necesidad

El objetivo de este contrato es promover y llevar a cabo acciones tendentes a trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas en riesgo y/o situación de exclusión social en el municipio de Móstoles, favoreciendo la implicación de la ciudadanía del Municipio en la lucha contra la exclusión social, acercando la realidad de la exclusión social al tejido social, vecinal y empresarial.

Entre los objetivos de la actividad están los de detectar y contactar con la población más vulnerable del municipio, crear un vínculo profesional y trabajar desde el acompañamiento y activación social su acceso a derechos que provoque una mejora directa en su calidad de vida.

El objeto de llevar a cabo la segunda prórroga del contrato que se firmó con BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. el día 24 de mayo de 2023 por un periodo de 1 año más (del 01 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027) es poder seguir ofreciendo este recurso que tiene como propósito reducir el número de personas que no encuentran otra alternativa que vivir en la calle, así como ofrecer oportunidades para recuperar la vida digna de la que un día disfrutaron a quienes creen que ya no tienen ninguna a su alcance, o gozar de unas posibilidades a las que nunca han podido acceder. Para esta prórroga no se produce modificación de las condiciones pactadas en el contrato.

Plazo de ejecución



1 año desde el 01 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027.

Plazo de garantía

Se establece el periodo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad.

Si durante la duración del contrato el Ayuntamiento acredita que la prestación no se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas se estará a lo referido en el Art. 305 en lo que respecta a la parte de suministros del contrato y al Art. 311 en lo que respecta a la parte de servicio del contrato, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Importe estimado de las prestaciones objeto de contrato

El importe máximo consignado a esta prórroga asciende a 115.982,35 €, que se obtiene:

105.438,50 € valor contrato + 10% IVA (10.543,85 €) = 115.982,35 €

Año 2026 (de 01 de junio a 30 de noviembre de 2026):

*115.982,35 € / 12 meses = 9.665,20 * 6 meses = 57.991,17 €*

Año 2027 (de 01 de diciembre 2026 a 31 de mayo 2027):

*115.982,35 € / 12 meses = 9.665,20 * 6 meses = 57.991,18 €*

Unidad de inspección del contrato

El contrato se adscribirá, a los efectos de su inspección y control, al Área de Bienestar Social la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social. Directora de Bienestar Social [REDACTED]

Régimen penalidades

Se estará en consonancia con el Pliego de Prescripciones Técnicas”.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico de la Directora de Bienestar Social emitido con fecha 19 de febrero de 2026, en el que, se hace constar lo siguiente:

“El contrato del Servicio de Inserción Social de las personas en situación de exclusión social fue adjudicado por Acuerdo Nº 13/177 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2023, a la empresa BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. (CIF B-29831112).

En el contrato firmado por el Ayuntamiento de Móstoles y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. el 24 de mayo de 2023 se especifica, en su cláusula tercera, que el



plazo de ejecución será de dos años comenzando a partir de su formalización, pudiéndose prorrogar por periodos no superiores en su conjunto a 2 años.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 222.727,28€ más 22.272,72€ en concepto de IVA (importe total 245.000,00 €). La empresa BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. fue adjudicataria de este contrato con una oferta de 210.877,00 € más 21.087,70 € de IVA (total 231.964,70 €).

La partida presupuestaria correspondiente es 45.2311.22799 y el importe máximo consignado a esta prórroga asciende a:

*Año 2026 (de 01 de junio a 30 de noviembre de 2026):
115.982,35 € / 12 meses = 9.665,20 * 6 meses = 57.991,17€*

*Año 2027 (de 01 de diciembre 2026 a 31 de mayo 2027):
115.982,35 € / 12 meses = 9.665,20 * 6 meses = 57.991,18 €*

Se adjunta documento de reserva de crédito por un importe total de 115.982,35 € para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

El Área de Bienestar Social informa que durante todo el periodo de vigencia del contrato se han realizado de manera satisfactoria todos los servicios prestado por la empresa y se han atendido satisfactoriamente las solicitudes requeridas”.

Consta en el expediente documento enviado por correo electrónico desde el Servicio Promotor, de fecha 13 de febrero de 2026 por la Técnica de Servicios Sociales proponiendo a la mercantil la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre 1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027.

La empresa adjudicataria remitió al Servicio Promotor escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, nº de registro: REGAGE 2026/11886, de fecha 13 de febrero de 2026 donde se manifiesta su conformidad para suscribir la prórroga.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 115.982,35 € (105.438,50€ más 10.543,85 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al



municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga con nº de expediente C087/CON/2026-052 SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (EXPTE. C048/CON/2022-197), a la mercantil BCM Gestión de Servicios, S.L., (CIF. B29831112), por importe 115.982,35 € (105.438,50€ más 10.543,85 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO (desde el 1 de junio del 2026 hasta el 31 de mayo del 2027) y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por un importe de 115.982,35€ con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-22799 “Servicios sociales generales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	2/2026000000400	45-2311-22799	57.991,17 €
2027	2/2026000000401	45-2311-22799	57.991,18 €

Todo ello, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, en el cual se establece que, quedarán subordinados al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto. - Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 258.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1 (TARIFA 2.0 TD).” EXPTE. C/087/CON/2026-062 (2024-213 SARA).



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expte. Prórroga: C087/CON/2026-062
Expediente nº: C/036/CON/2024-213 SARA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO
Objeto: CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Inicio de la prórroga: 24 de abril de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 29/227, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2025, se adjudicó el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, LOTE 1 (Expte. C036/CON/2024-213 S.A.R.A), a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U con CIF nº A95758389, por un importe máximo, coincidente con el del presupuesto base de licitación de dicho LOTE 1, de 70.588,52€, más la cantidad de 14.823,59€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo 21%), para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

OFERTA ECONÓMICA LOTE 1

TARIFA 2.0TD	PRECIO OFERTADO (€/kWh)	CONSUMO ESTIMADO ANUAL (kWh)	TOTAL SIN IVA (€)
P1	0,218730	80.027	17.504,31
P2	0,155506	65.773	10.228,10
P3	0,114306	81.487	9.314,45



TOTAL OFERTA SIN IVA (€)	37.046,85
IVA (21%)	7.779,84
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO (€)	44.826,69

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 24 de abril de 2025.

Segundo. - Mediante acuerdo nº13/951 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de octubre de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo; Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1. EXPTE. C036/CON/2024-213 S.A.R.A, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	40-9228-22100	51.484,52 €
2026	40-9228-22100	33.927,59 €
	TOTAL	85.412,11 €

Tercero. - Con fecha 04 de marzo de 2025, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio de 18 de febrero de 2026.
- Contrato de 24 de abril de 2025.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Certificado acuerdo 13/ 951, de fecha 25 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno Local.
- Propuesta de aceptación del servicio promotor de prórroga de 22 de enero de 2026.
- Aceptación de prórroga por la mercantil, de 17 de febrero de 2026.
- Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2026.
- Certificado de no deudas.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias de 18 de febrero de 2026.
- Propuesta de aprobación de gasto de 17 de febrero de 2025.
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 40 9228 22100. Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Energía eléctrica.

- RC Corriente: anualidad 2026 - RC 2/2026000000795
- RC Futuro: anualidad 2027- RC 2/2026000000796

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:



- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de suministro de acuerdo con el art. 16 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando



las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “La duración del presente contrato será de 1 año contado a partir de su formalización, siendo la previsión de inicio la de 25 de enero de 2025, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de 1 año, sin que la duración total del contrato incluida las prórrogas puedan exceder de 2 años”.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de 22 de enero de 2026 así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 17 de febrero de 2026. En ambos documentos consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 24 de abril de 2026 al 23 de abril de 2027, ambos inclusive.

Obra en el expediente informe técnico firmado por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales emitido con fecha 17 de marzo de 2026, en el que, se hace constar lo siguiente:

“En relación al contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LAS CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES” LOTE 1 (TARIFA 2.0 TD) (EXPT. C/036/CON/2024-213 S.A.R.A.) cabe formular las siguientes consideraciones:

Primero. - Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 29/227 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, se aprobó la adjudicación del contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LAS CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES” LOTE 1 (TARIFA 2.0 TD) (EXPT. C/036/CON/2024-213 S.A.R.A.) en favor de la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A95758389.

Segundo. - La duración prevista inicialmente para el citado contrato según consta en el Acuerdo de adjudicación era de UN AÑO desde la formalización del contrato, por un importe máximo de 85.412,11 €, IVA incluido, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas por periodo o periodos hasta un máximo de UN AÑO, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de DOS AÑOS.

Tercero. - Con fecha 24 de abril de 2025 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de suministro, iniciándose en dicha fecha el plazo de ejecución del contrato parte de la adjudicataria.

Cuarto. - Con fecha 22 de enero de 2026 se remitió a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. solicitud de conformidad de la prórroga del contrato por una duración de UN AÑO, esto es para el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2026 y el 23 de abril de 2027, o en su caso, si se produjera antes, hasta la formalización de un nuevo contrato.



Quinto. - Con fecha 17 de febrero de 2026 la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. remite escrito de aceptación expresando su conformidad a la prórroga del contrato indicado anteriormente en las mismas condiciones del contrato actual y por una duración de UN AÑO, esto es hasta el 23 de abril de 2027, o en su caso, si se produjera antes, hasta la formalización de un nuevo contrato.

Sexto. - Resultando que el contrato vigente finaliza el próximo día 24 de abril de 2026 y considerando necesaria la continuidad en el suministro de energía eléctrica en los edificios municipales de la Ciudad de Móstoles, habida cuenta que el contrato ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo prestando el suministro hasta la fecha a conformidad de la Administración, estos Servicios Técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato.

Señalar que el suministro eléctrico se presta con total normalidad, cumpliendo con los parámetros de continuidad y calidad exigidos

Séptimo. - Visto lo anterior, la prórroga del contrato por la duración de UN AÑO se extendería en el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2026 y el 23 de abril de 2027, por un importe de 85.412,11 € (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS) IVA incluido, que deberán ser imputados a la ampliación presupuestaria 40.9228.22100 - Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Energía eléctrica, con el siguiente reparto de anualidades:

2026	2027	TOTAL
51.484,52 €	33.927,59 €	85.412,11 €
7 MESES + 7 DÍAS (24/04/2026 -30/11/2026)	4 MESES + 23 DÍAS (01/12/2026 -23/04/2027)	12 MESES (24/04/2026 -23/04/2027)

El importe de adjudicación del contrato para una duración de 1 año es de 85.412,11 €, de forma que el reparto de anualidades a partir de la prórroga que se propone por duración de 1 año o hasta la formalización de un nuevo contrato si se produjera antes, es el siguiente:

En 2026: para 7 meses y 7 días: 51.484,52 € (IVA incluido)

En 2027: para 4 meses y 23 días: 33.927,59 € (IVA incluido)

Octavo.- De conformidad con lo anterior, se propone que por parte del órgano competente se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de aprobación de la prórroga del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LAS CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 1 (TARIFA 2.0 TD) (EXPTE. C/036/CON/2024-213 S.A.R.A.), y se acuerde la misma por periodo de un año de duración, o hasta la formalización de un nuevo contrato si se produjera antes, extendiendo su vigencia desde el 24 de abril de 2026 al 23 de abril de 2027 (ambos incluidos), en las mismas condiciones técnicas, administrativas y económicas del contrato existente".

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 85.412,11€, cantidad que incluye el IVA (impuesto sobre el valor añadido) que debe soportar la administración



municipal. La duración total del contrato alcanzará el período comprendido entre el 24 de abril de 2026 y el 23 de abril de 2027, ambos inclusive.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1. (Nº Expte. Prórroga: C087/CON/2026-062 Expediente nº C036/CON/2024-213 (SARA). a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U con CIF nº A95758389, por un importe de 85.412,11 (IVA incluido), para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 24 de abril de 2026 hasta el 23 de abril de 2027 (ambos incluidos).

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por un importe total de 85.412,11 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-22100 "Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Energía eléctrica."

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	2/2026000000795	40-9228-22100	51.484,52€
2027	2/2026000000796	40-9228-22100	33.927,59€

Todo ello, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, en el cual se establece que, quedarán subordinados al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



- 13/ 259.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA VIDEOENLACE EVENTOS, S.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE “SERVICIO DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS ESCENOGRÁFICOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO EN EL TEATRO DE EL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2021-067.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C048/CON/2021-067
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Servicios
Objeto: Servicio de carga, descarga, apoyo al montaje y desmontaje de elementos técnicos escenográficos, montaje y desmontaje de exposiciones, plancha-vestuario en el Teatro del Bosque, Teatro Villa de Móstoles centro cultural Villa de Móstoles, Centro Socio Culturales (El Soto, Joan Miró y Centro Norte Universidad), Biblioteca Municipal, Museo de la Ciudad y en aquellos otros espacios cuyas actividades sean organizadas por la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística
Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/799, adoptado en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 10/331, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS ESCENOGRÁFICOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. nº C048/CON/2021-067), a la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS, S.L. (NIF B-85965457), por un importe total de 91.860,00€ (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS), más la cantidad de 19.290,60€ (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 10 de junio de 2022

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.593,00€ (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS), mediante ingreso en metálico con fecha 15/05/2022 y expediente contable nº 3/2022000000082.

Sexto. – Mediante acuerdo número 10/387 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, fue aprobada la prórroga del contrato para el período comprendido entre el 10 de junio de 2024 y el 27 de abril de 2025, ambos inclusive, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. (Expte. C/087/CON/2024-083)

Séptimo. - El contrato administrativo fue formalizado el 10 de junio de 2024.



Octavo. – Verificada formalmente que la prestación del contrato ha sido ejecutada de forma correcta y conforme a lo establecido y sin haber tenido lugar la correspondiente recepción formal del mismo por causas no imputables al contratista, transcurrido el plazo legalmente previsto en la normativa contractual aplicable, procede acordar la devolución de la garantía constituida al efecto.

Noveno. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el Responsable de Administración de Cultura. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 04 de marzo de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato a que se refiere en este expediente ingresado por VIDEOENLACE EVENTOS SL (B85965457) por importe de 4.593,00 € (expediente contable 3/2022000000082, de fecha 15/02/2022), concepto 20150 “Depósitos recibidos de otras empresas privadas”.

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General donde constan observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 106 a 111 de la citada ley.

En su artículo 111 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 28ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de 3 meses, actualmente cumplido.



III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de, SERVICIO DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS ESCENOGRÁFICOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. "(Expte. nº C048/CON/2021-067), a la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS, S.L. (NIF B-85965457).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 160.087,32€ (CIENTO SESENTA MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato y su prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución de la fianza depositada a favor del Ayuntamiento de Móstoles por la entidad VIDEOENLACE EVENTOS SL, con el número de expediente contable 3/2022000000082 de fecha 15 de febrero de 2022 y por importe de 4.593,00 € (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS)

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



14/ 260.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA FLOMEYCA, S.A., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE “SUMINISTRO VEHÍCULO BOMBA NODRIZA PESADA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE.C/037/CON/2018-134.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente: C/037/CON/2018-0134
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Suministro
Objeto: Vehículo bomba nodriza pesada para servicio de extinción de incendios y salvamento y protección civil del ayuntamiento de Móstoles
Interesado: Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente
Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 10/483, adoptado en sesión celebrada el 29 de septiembre 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 15/415, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO VEHÍCULO NODRIZA RURAL PESADA PARA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE



INCENDIOS Y SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. nº C/037/CON/2018-0134) a la mercantil FLOMEYCA, S.A. (NIF 80515810), por un importe total de 361.185,00 € (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS de los que 298.500,00 euros (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS) se corresponden con el principal y 62.685,00 euros (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, con el IVA, por un plazo de ejecución definitivo tras oferta de reducción del mismo, de NUEVE MESES, desde la formalización del contrato sin posibilidad de celebración de prórroga la reducción ofertada del plazo y todo ello todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato fue formalizado el 18 de junio de 2021.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 14.925,00€ (CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS), mediante Seguro de Caución de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con número de certificado de seguro de Caución nº [REDACTED].

Sexto. - Verificada formalmente que la prestación del contrato ha sido ejecutada de forma correcta y conforme a lo establecido y sin haber tenido lugar la correspondiente recepción formal del mismo por causas no imputables al contratista, transcurrido el plazo legalmente previsto en la normativa contractual aplicable, procede acordar la devolución de la garantía constituida al efecto.

Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha de 03 de febrero de 2026, suscrito por la Técnico de Gestión del área de Emergencias En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente INFORME TESORERÍA, de fecha 10 de febrero de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “le informo que en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval para responder a las obligaciones del contrato del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO BOMBA NODRIZA PESADA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EXPTE. C/037/CON/2018-134 de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por importe de 14.925,00 € con el certificado de Seguro de caución nº [REDACTED].”



Octavo. - *Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General en el que constan observaciones no suspensivas tomadas en consideración.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 106 a 111 de la citada ley.

En su artículo 111 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,*

Resolver lo siguiente:

Primero. - *Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. nº C/037/CON/2018-134), a la mercantil FLOMEYCA, S.A. (NIF 80515810).*

Segundo.- *Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 361.185,00 € (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS de los que 298.500,00 euros (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS) se corresponden con el principal y 62.685,00 euros (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato.*

Tercero. - *Autorizar a la devolución y cancelación del Seguro de Caución emitido por la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por*



importe de 14.925,00 € con el certificado de Seguro de caución nº [REDACTED] en favor de FLOMEYCA, S.A.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS

15/ 261.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS Y SUBVENCIONES DEL CERTAMEN/CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2026. EXPTE. SP018/FEST/2026/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2026/1
Asunto: Aprobación de concesión de premios y subvenciones del certamen/concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2026.
Procedimiento: Concurrencia competitiva
Fecha de inicio: 7 de enero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 3/929, de fecha 23 de noviembre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles. El anuncio de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de diciembre de 2021. Las bases generales reguladoras completas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha



4 de abril de 2023 e igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, por acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 03 de febrero de 2026.

Los premios que se concedan al amparo de la convocatoria se imputarán al programa y partida presupuestaria número 32 - 3381 - 48100 del ejercicio 2026 de la Concejalía de Educación y Festejos, Área de Festejos.

Segundo. - La convocatoria fue aprobada por Resolución número 3419/25 de la Concejal de Educación y Festejos de fecha 22 de diciembre de 2025, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 26 del mismo mes con el número 877900 y su extracto publicado en el BOCM del día 15 de enero de 2026.

Tercero. - La Convocatoria establece dos modalidades de participación:

- Certamen infantil: dotado con una subvención total de 1.950 €, a repartir de forma lineal entre todos los participantes en el mismo.

- Concurso adultos: dotado con una subvención total de 6.700 €, a repartir de forma lineal entre todos los participantes en el mismo. Igualmente se establece un importe total de 1.950 € destinados a premios, desglosado:

- Primer premio dotado con 800 €
- Segundo premio dotado con 600 €
- Tercer premio dotado con 400 €
- Premio especial: Pasodoble a Móstoles dotado con 150 €

Cuarto. - Se incorpora el Acta del Jurado de este concurso nombrado por la Concejal de Educación y Festejos mediante resolución número 84/26 de fecha 13 de enero de 2026.

Quinto. - Se emite informe de la Técnica del Área de Festejos, de fecha 16 de marzo de 2026.

Sexto - Vistos los informes emitidos por Recaudación Ejecutiva de fecha 24 de febrero de 2026 y por el Registro Municipal de Asociaciones de fecha 28 de febrero de 2026.

Séptimo. - Se hace constar que la totalidad de las entidades propuestas como beneficiarias cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión.

Octavo. - Las agrupaciones Peña los Mixtos y Centro Regional de Andalucía; participaron activamente en el concurso, optando al posible premio; pero no han tramitado la solicitud formal de la subvención.

Noveno. - Visto el informe emitido por el Intervención de fecha 26 de marzo de 2026.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero. - Otorgar los premios del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2026 y aprobar la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto, con cargo a la aplicación, 32.3381.48100 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 de la Concejalía de Educación y Festejos, Área de Festejos, documento contable RC nº 2026000000854; a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

	Asociación	Importe
Primer premio	Peña El Soniquete - G79836698	800 €
Segundo premio	Peña Los Justos - G83742031	600 €
Tercer premio	Peña La Era - G80877343	400 €
Premio especial: Pasodoble a Móstoles	Peña El Churri - G79174363	150 €

Segundo. - Aprobar la concesión de subvenciones del certamen/concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2026 modalidad certamen infantil y la disposición del gasto con cargo a la aplicación 32.3381.48905 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 de la Concejalía de Educación y Festejos, Área de Festejos, documento contable RC nº 2026000000855; a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Asociación	Importe
Peña Los Corbatos - G81209827	487,50 €
Peña Los Justos de Móstoles - G83742031	487,50 €
Peña El Soniquete - G79836698	487,50 €
Peña Los Independientes - G85791887	487,50 €
Total	1.950 €

Tercero. - Aprobar la concesión de subvenciones del certamen/concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2026 modalidad concurso adultos y la disposición del gasto con cargo a la aplicación 32.3381.48905 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 de la Concejalía de Educación y Festejos, Área de Festejos, documento contable RC nº 2026000000855; a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:



Asociación	Importe
Peña Los Lugareños 2008 - G84317114	957,14 €
Peña El Churri - G79174363	957,14 €
Peña Los Corbatos - G81209827	957,14 €
Peña Los Justos de Móstoles - G83742031	957,14 €
Peña El Soniquete - G79836698	957,14 €
Peña La Era - G80877343	957,14 €
Peña Larra - G80450380	957,14 €
Total	6.699,98 €

Cuarto. – Condicionar el abono de dichas subvenciones a las entidades indicadas a la previa justificación del gasto realizado correspondiente a la subvención total concedida, según lo establecido en las bases y la convocatoria.

Quinto. - Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. - Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de subvenciones para su publicación virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 262.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL DESFILE DE CARNAVAL 2026. EXPTE. SP018/FEST/2026/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Administración General que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2026/2
Asunto: Aprobación de concesión de subvenciones del Desfile de Carnaval 2026.
Procedimiento: Concurrencia competitiva
Fecha de iniciación: 7/01/2026



Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 4/790, de fecha 13 de octubre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles y publicado su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de noviembre de 2021. Las bases generales reguladoras completas fueron publicadas en el BOCM de fecha 8 de mayo de 2023 e igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo La Convocatoria aprobada por Resolución de la Concejal de Educación y Festejos 3418/25 de fecha 22 de diciembre de 2025, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 26 del mismo mes con el número 877874 y su extracto publicado en el BOCM de fecha 21 de enero de 2026. El plazo para solicitar la concesión finalizó el 13 de febrero del presente año.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local 9/55 de fecha 03 de febrero de 2026. El importe total destinado asciende a 28.000 €, estableciéndose distintas cuantías de subvención relacionadas con el número de componentes de cada comparsa, en base al siguiente criterio:

- | | |
|---|--------------------|
| - Comparsas entre 20 y 49 componentes | 250 € por comparsa |
| - Comparsas entre 50 y 99 componentes | 500 € por comparsa |
| - Comparsas entre 100 y 139 componentes | 750 € por comparsa |
| - Comparsas de más de 140 componentes | 900 € por comparsa |

Estas cuantías quedarán condicionadas y limitadas al crédito máximo aprobado para esta convocatoria. En el caso que la cuantía de subvenciones resultase superior al crédito máximo, el importe de la subvención se ajustará proporcionalmente.

La entidad Cruz Roja, se inscribe con 28 participantes, asistiendo finalmente al Desfile solo 18, por lo queda excluida de la subvención al no llegar al número mínimo de componentes.

Se hace constar que la totalidad de las entidades propuestas como beneficiarias cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión.

La concesión de subvenciones del desfile de Carnaval 2026 con cargo a la aplicación 32.3381.48905 del ejercicio 2026 de la Concejalía de Educación y Festejos, Área de Festejos

El Ayuntamiento de Móstoles realizó un conteo de todos los participantes de cada agrupación, como viene indicado en la Convocatoria en el punto 4.1

Tercero Aplicado el criterio de subvención las entidades participantes y cuantía resultante son:



CIF	ENTIDAD	PARTICIPANTES	SUBVENCIÓN
G79367439	ASOCIACIÓN JULUMACA	23	250
G88045307	CDE MÓSTOLES COBRA MOTOR	30	250
G19334689	ACM DANDO LA MURGA	32	250
G81768541	AAVV PARQUE GUADALUPE	50	500
G79469847	AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE	51	500
G79754230	AMPA CEIP MIGUEL DELIBES	51	500
G83811976	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN	52	500
G81682387	AMPA CEIP PABLO SOROZÁBAL	56	500
G79592663	AMPA CEIP MARGARITA XIRGU	57	500
G02654721	PEÑA EL MÁS ALLÁ	60	500
G85289163	CLUB PATÍN MÓSTOLES	65	500
G81737538	PEÑA LAS CUMBRES	69	500
G79945218	AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN	71	500
G80450380	PEÑA LARRA	77	500
G87553459	PEÑA MÓSTOLES CITY	82	500
G80312887	AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL	100	750
G79174363	PEÑA EL CHURRI	100	750
G79836698	PEÑA EL SONIQUETE	101	750
G28646909	ASOCIACIÓN AFANDEM	103	750
G80877343	PEÑA LA ERA	103	750
G83742031	PEÑA LOS JUSTOS	103	750
G28875508	AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI	106	750
G81122772	PEÑA LA LOMA	107	750
G80002926	PEÑA BARBACANA	113	750
G88428263	AMPA CEIP MARUJA MALLO	114	750
G86827987	PEÑA EL SOTO	120	750
G81296741	AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	125	750
G81209827	PEÑA LOS CORBATOS	139	750
G85188274	PEÑA LOS MIXTOS	140	900
G80730179	AMPA CEIP LEÓN FELIPE	145	900
G85791887	PEÑA LOS INDEPENDIENTES	145	900
G80212673	AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO	151	900
G79717708	AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA	155	900
G84317114	PEÑA LOS LUGARENOS	167	900
G86957404	AAVV CONSTELACIONES	175	900
			22.800 €

Cuarto Visto el informe emitido por el Registro Municipal de Asociaciones de fecha 23 de febrero.

Visto el informe emitido por Recaudación Ejecutiva de fecha 24 de febrero.

Quinto Se emite informe favorable de la Técnico de Festejos de fecha 5 de marzo.
Se emite informe de Intervención de fecha 25 de marzo de 2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones que participaron en el Desfile de Carnaval 2026 y la disposición del gasto a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

CIF	ENTIDAD	PARTICIPANTES	SUBVENCIÓN
G79367439	ASOCIACIÓN JULUMACA	23	250
G88045307	CDE MÓSTOLES COBRA MOTOR	30	250
G19334689	ACM DANDO LA MURGA	32	250
G81768541	AAVV PARQUE GUADALUPE	50	500
G79469847	AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE	51	500
G79754230	AMPA CEIP MIGUEL DELIBES	51	500
G83811976	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN	52	500
G81682387	AMPA CEIP PABLO SOROZÁBAL	56	500
G79592663	AMPA CEIP MARGARITA XIRGU	57	500
G02654721	PEÑA EL MÁS ALLÁ	60	500
G85289163	CLUB PATÍN MÓSTOLES	65	500
G81737538	PEÑA LAS CUMBRES	69	500
G79945218	AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN	71	500
G80450380	PEÑA LARRA	77	500
G87553459	PEÑA MÓSTOLES CITY	82	500
G80312887	AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL	100	750
G79174363	PEÑA EL CHURRI	100	750
G79836698	PEÑA EL SONIQUETE	101	750
G28646909	ASOCIACIÓN AFANDEM	103	750
G80877343	PEÑA LA ERA	103	750
G83742031	PEÑA LOS JUSTOS	103	750
G28875508	AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI	106	750
G81122772	PEÑA LA LOMA	107	750
G80002926	PEÑA BARBACANA	113	750
G88428263	AMPA CEIP MARUJA MALLO	114	750
G86827987	PEÑA EL SOTO	120	750
G81296741	AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	125	750
G81209827	PEÑA LOS CORBATOS	139	750
G85188274	PEÑA LOS MIXTOS	140	900
G80730179	AMPA CEIP LEÓN FELIPE	145	900
G85791887	PEÑA LOS INDEPENDIENTES	145	900
G80212673	AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO	151	900
G79717708	AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA	155	900
G84317114	PEÑA LOS LUGAREÑOS	167	900
G86957404	AAVV CONSTELACIONES	175	900
			22.800 €



Segundo. - Aprobar la Disposición del gasto por los importes indicados para cada una de los beneficiarios, con cargo a la aplicación 32.3381.48905, del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 de la Concejalía de Educación y Festejos, Área de Festejos, documento contable RC nº 2026000000861.

Tercero. – Condicionar el abono de dichas subvenciones a las entidades indicadas a la previa justificación del gasto realizado correspondiente a la subvención total concedida, según lo establecido en las bases y la convocatoria.

Cuarto. - Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. - Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de subvenciones para su publicación virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

PERSONAL

4/ 250.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RETROACCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P031/P/2023-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Núm.: P031/P/2023-1



Asunto: RETROACCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN.

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

Fecha de inicio: 9 de noviembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Que, mediante informe del Coordinador General de Recursos Humanos de 20 de marzo de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Examinada la situación actual del procedimiento selectivo para provisión del puesto de SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los hechos que se ponen de manifiesto a continuación:

Primero.- Consta en el expediente el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024, número 7/310, por el que se aprobaron las bases que ha de regir el procedimiento para la provisión, mediante libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Igualmente, consta Decreto de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la citada provisión.

Segundo.- Posteriormente, en virtud de Resolución de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, se acuerda publicar las bases y la convocatoria del puesto señalado.

Tercero.- El día 28 de mayo de 2024, a propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se aprobó, por la Junta de Gobierno Local, la modificación de las bases tercera y séptima que rigen en el procedimiento señalado, conforme consta en el citado acuerdo.

Cuarto.- En virtud de resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, de 19 de julio de 2024, se procedió al nombramiento del Tribunal Calificador del procedimiento, resultando estar conformado el mismo por los siguientes funcionarios:

1. (Presidente). Secretario General del Pleno de Getafe.



2. Dña. Julia Llorente Cuevas (Secretaria). Jefa de la Unidad Técnica de Tramitación de Subvenciones (Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid).
3. D. Joaquín Avilés Morales (Vocal). Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local de Ciudad Real.

Quinto.- Posteriormente, con fecha 4 de noviembre de 2025, en virtud de Resolución del órgano señalado en el ordinal anterior, se procedió al nombramiento de un nuevo Tribunal Calificador, compuesto por los siguiente miembros:

1. Dña. Mónica Miriam Laborda Farfán (Presidenta).
2. Dña. Julia Llorente Cuevas (Secretaria).
3. D. Joaquín Avilés Morales (Vocal).

Sexto.- En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 236, de 3 de octubre de 2024, se publicó la resolución de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de Secretario General del Pleno, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo.- En el Boletín Oficial del Estado, nº 127, de 27 de mayo de 2025, se publicó la convocatoria señalada, abriéndose un plazo de 15 días hábiles desde entonces para la presentación de solicitudes.

Octavo.- Que, durante el citado plazo, se presentaron las siguientes solicitudes:

DNI	Nombre y Apellidos	Observaciones
[REDACTED]	EMILIO JOSE DE GALDO CASADO	SI Cumple requisitos
[REDACTED]	INMACULADA GONZÁLEZ GARCIA	NO cumple requisitos
[REDACTED]	VANESA GONZALEZ GONZALEZ	NO cumple requisitos
[REDACTED]	VANESA ICIAR GONZALEZ RODRIGUEZ	NO cumple requisitos
[REDACTED]	EDUARDO ORTEGA MUÑOZ	SI Cumple requisitos
[REDACTED]	PEDRO DANIEL REY FERNANDEZ	SI Cumple requisitos
[REDACTED]	HEGHINE SHAHVERDYAN	NO cumple requisitos

Noveno. – A continuación, se transcribe literalmente el acta que presentó el Tribunal Calificador, en relación con la provisión, mediante libre designación, del puesto de Secretario/a General del Pleno, suscrita el día 24 de diciembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACTA DEL COMITÉ EVALUADOR PARA LA PROVISION POR LIBRE DESIGNACION DEL PUESTO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

Reunidos por videoconferencia en el día de la fecha los siguientes miembros del Comité Evaluador nombrados por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia



y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles, número 2953/25, de 4 de noviembre con la finalidad de examinar y revisar las solicitudes presentadas en relación con el proceso de provisión del puesto de Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación:

- Doña Mónica Miriam Laborda Farrán (Presidenta)
- Don Joaquín Avilés Morales (vocal)
- Doña Julia Llorente Cuevas (Secretaria)

Se hacen constar los siguientes ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA:

- I. *Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, se acuerda publicar las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo de Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024 y 28 de mayo de 2024 y por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2024.(BOCM 3/10/2024)*
- II. *Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles, número 2953/25, de 4 de noviembre, se nombran miembros del Comité Evaluador del proceso selectivo para la provisión del puesto de Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación.*
- III. *Mediante comunicación electrónica de fecha 11 de noviembre se comunicó por el área de Relaciones Laborales la designación indicándose que se habían recibido 7 solicitudes, si bien posteriormente se comunica que solo se admiten 3 solicitudes descartándose aquellas otras que no reunían los requisitos*
- IV. *Mediante comunicación electrónica recibida el 24/11/2025 se remite a los miembros del Tribunal por la aplicación almacén las solicitudes y documentación adjunta presentada por los tres candidatos que señala el área de personal como candidatos que reúnen los requisitos exigidos:*

- D. Emilio de Galdo Casado.*
- D. Eduardo Ortega Muñoz.*
- D. Pedro Daniel Rey Fernández.*

Tras ello, se inicia la valoración de los méritos, con arreglo a los criterios que se indican:

1º.- Se atenderá a los apartados que se indican en las bases de la convocatoria .-

Se valorará la experiencia y la formación en el ejercicio de las funciones directivas, especialmente en municipios de Gran Población.



— *Experiencia en funciones de Secretaría Municipal.*

— *Formación: se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento recibidos o impartidos, actividad Colegial, etcétera.*

2º.- Se considerarán los méritos acreditados documentalmente pues esta exigencia se deduce de las propias bases.

“A la solicitud de participación, se acompañará currículum vitae, certificado de Vida Laboral y fotocopias de la documentación acreditativa tanto de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto como de los méritos alegados”.

3º.- En relación con el criterio 1, se atenderá a la definición de “funciones directivas” referidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril para los Municipios de Gran población y por tanto a la participación y desempeño de las derivadas de los puestos directivos.

4º.- En relación con el criterio 2, Se valorará la experiencia en funciones de Secretaria (vicesecretarias o secretaria intervención) por contraposición a funciones en otros puestos reservados a funcionarios con habilitación y con fundamento en la propia diferenciación que realizan las bases.

5º.- Se tomarán años y meses enteros y hasta la fecha del certificado aportado.

(██████████)

Comentarios respecto del cuadro comparativo:

- *El aspirante D. Emilio de Galdo Casado acredita como méritos una extensa experiencia profesional y formación. Desde el año 2006 desempeña funciones directivas como TOAJGL de municipio de gran población. La mayor parte de su trayectoria profesional la ha dedicado a este puesto de trabajo desempeñando las funciones propias del mismo, las cuales tiene asignadas una parte de las contenidas en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Acredita una amplísima formación, conforme consta en el apartado SEGUNDO aunque no pueden tomarse en cuenta al no acreditarse documentalmente tal y como constan en las bases, ya respecto de la actividad docente o divulgativa que relaciona ya respecto a la formación recibida. En otros méritos destacados que aporta: Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología y en Derecho y el Diploma de Dirección Pública.*
- *El aspirante D. Eduardo Ortega Muñoz, al igual que el resto de aspirantes acredita como méritos una extensa experiencia profesional y formación. La experiencia acreditada no es en municipios de gran población, si bien ha desempeñado las funciones de secretaría contenidas en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*



Acredita una amplísima formación, conforme consta en el apartado SEGUNDO. En otros méritos destacados que aporta: Ejercicio de abogado, experiencia como Técnico de Administración General, dos masters y varios artículos publicados.

- *El aspirante D. Pedro Daniel Rey Fernández acredita como méritos una extensa experiencia profesional y formación, destacando su labor docente en la preparación de opositores en un centro de reconocido prestigio durante más de 6 años. La mayor parte de su trayectoria profesional la ha desempeñado en el Ayuntamiento de Móstoles, como oficial mayor y como Secretario General del Pleno. Dado que la oficialía mayor (o vicesecretaria) es un puesto de colaboración de la Secretaría General del Pleno se deduce que, las funciones desempeñadas durante ese tiempo, han sido de esta naturaleza. La mayor parte de su trayectoria profesional la ha dedicado a esos dos puestos de trabajo, las cuales tienen asignadas las contenidas en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. A diferencia del resto de aspirantes, es el único que acredita experiencia en el desempeño de las funciones propias de la Secretaría General de Pleno, siendo, el puesto de trabajo que se provee, el de Secretario General del Pleno.*

En otros méritos destacados que aporta:

- *Numero 1 de su promoción en secretaría-intervención.*
- *Numero 1 de su promoción en secretaria de entrada.*
- *Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho.*
- *Diploma que acredita la Suficiencia investigadora en estudios de doctorado.*

En consecuencia con todo lo anterior y a juicio de quienes suscriben, se puede concluir que:

1. *D. Emilio de Galdo Casado, Eduardo Ortega Muñoz y D. Pedro Daniel Rey Fernández acreditan una amplia y destacada experiencia profesional (más de 15 años) y formativa*
2. *D. Eduardo Ortega Muñoz, a diferencia de D. Emilio de Galdo Casado y D. Pedro Daniel Rey Fernández, carece de experiencia en municipios de gran población y la experiencia profesional en la habilitación nacional y en las distintas subescalas y categorías es menor.*
3. *D. Emilio de Galdo Casado acredita mayor formación recibida y D. Pedro Daniel Rey Fernández mayor formación impartida y mayor formación universitaria académica.*
4. *D. Emilio de Galdo Casado la mayor parte de su trayectoria profesional lo ha sido en el desempeño de funciones de TOAJGL, a diferencia de D. Pedro Daniel Rey Fernández, cuya trayectoria profesional ha sido en puestos de trabajo cuyas funciones son las mismas que las asignadas al puesto cuya provisión se convoca.*

En consecuencia, se considera que Don Pedro Daniel Rey Fernandez y D. Emilio de Galdo Casado, acreditan méritos similares, si bien D. Pedro Daniel Rey



Fernández es el único de los aspirantes que acredita experiencia en el desempeño de funciones de Secretaría General del Pleno, puesto que es objeto de la convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de la resolución que se adopte por el órgano competente.”

Décimo. – Con fecha 20 de febrero de 2026, desde el Área de Recursos Humanos, se remite escrito al Tribunal Calificador del procedimiento, del siguiente tenor:

“ASUNTO: Solicitud de aclaración del acta de fecha 24 de diciembre de 2025

A la vista del acta del día 24 de diciembre de 2025, donde concluyen:

“(…) En consecuencia, se considera que Don Pedro Daniel Rey Fernández y D. Emilio de Galdo Casado, acreditan méritos similares, si bien D. Pedro Daniel Rey Fernández es el único de los aspirantes que acredita experiencia en el desempeño de funciones de Secretaría General del Pleno, puesto que es objeto de la convocatoria. Todo ello sin perjuicio de la resolución que se adopte por el órgano competente”.

Precisamos se aclare, cuál de los dos candidatos es el que proponen para su nombramiento, al objeto de proceder a la tramitación del mismo”.

Décimo primero.- Con fecha 3 de marzo de 2026, reunido el tribunal calificador de nuevo, se levanta acta, al objeto de tomar en consideración la comunicación electrónica señalada en el número anterior, de la que caben destacar los siguientes extremos:

“Tras el debate y consideración, los miembros del Comité con dos votos a favor y uno en contra (éste último correspondiente a la Sra. Presidenta), eleva al órgano competente para resolver las siguientes consideraciones:

(…) 3. Que el tribunal nombrado no tiene, según las bases, entre sus funciones realizar una propuesta de nombramiento y, en esos términos, se hizo un informe de valoración de los méritos con objeto de ilustrar al órgano competente para resolver. Como tampoco es un órgano de constitución preceptiva en estos procedimientos. 4. Que los criterios elegidos como prioritarios son sumamente ambiguos y, conforme con el informe emitido, siendo en su conjunto similares los méritos acreditados por D. Pedro Rey Fernández y D. Emilio de Galdo, Pedro acredita más méritos en el apartado de formación y Emilio en el apartado de experiencia (...).”

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – El puesto denominado Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles está creado y clasificado, conforme lo previsto en los artículos 8,11, 45 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, así como en el artículo 130 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en llamadas sucesivas). Es un puesto reservado a la subescala de Secretaria,



categoría superior y clasificado en clase 1ª y su forma de provisión es la de libre designación, tal y como consta en el Registro integrado de Habilitados Nacionales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Segundo. – La competencia para su nombramiento, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, en atención a lo establecido en el artículo 127.1, letra i) de la LRBRL, en concordancia con el artículo 130 del mismo texto legal.

Tercero.- En atención a la forma de designación – en este caso, libre disposición –, el número tres del artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que “Concluido el plazo, el Presidente de la Corporación procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación (...). El puesto deberá ser adjudicado entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido”.

Cuarto: Ante la postura del Tribunal Calificador expresada en su reunión de 3 de marzo de 2026, que, por su trascendencia, se transcribe de nuevo “Que los criterios elegidos como prioritarios son sumamente ambiguos y, conforme con el informe emitido, siendo en su conjunto similares los méritos acreditados por D. Pedro Rey Fernández y D. Emilio de Galdo, Pedro acredita más méritos en el apartado de formación y Emilio en el apartado de experiencia”, debe plantearse si, el órgano competente, dentro de la facultad discrecional de que dispone a la hora de efectuar un nombramiento de un funcionario/a a través del sistema de libre designación, puede, teniendo en cuenta la decisión tomada por el Tribunal Calificador, dictar un acto administrativo de esta naturaleza que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente, por la doctrina y por la jurisprudencia.

Quinto.- Al respecto de la motivación, el artículo 35, número 1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente: “Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) i) Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa”. Por su parte, el número 2 del artículo citado, dispone que “La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y concurrencia competitiva, se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte”.

Sexto.- La decisión que haya de ser adoptada en el ejercicio de una potestad discrecional debe, como regla general, ser motivada, como garantía de que no es arbitraria. Significa ello que la Administración ha de dar una explicación razonable (siquiera sea sucinta) de las causas que la motivan, porque también en su actuación discrecional la Administración está sometida al principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 CE), y un criterio esencial de distinción



entre arbitrariedad y discrecionalidad es la existencia o no de fundamentación. Por tanto, la Administración no puede limitarse a invocar genéricamente una potestad discrecional, sino que debe exponer, en cada caso, cuáles son las concretas circunstancias de hecho y de Derecho que, a su juicio, justifican la elección realizada. Los hechos que consten en el expediente administrativo como base de la decisión discrecional constituye, por tanto, el presupuesto fáctico de la norma y su control puede llevarse a cabo por los tribunales contencioso-administrativos.

Séptimo.- El contenido del acta de la reunión del Tribunal Calificador parcialmente transcrito en el ordinal cuarto de estos fundamentos jurídicos, resulta a todas luces insuficiente cuál de los dos candidatos a los que se hace referencia es, a juicio del Tribunal, el más apropiado para el puesto, lo que deja al arbitrio del órgano competente tomar la decisión sin un juicio de idoneidad suficiente para cumplir con las exigencias de la legislación, doctrina y jurisprudencia, existentes en esta materia.

Octavo.- No procede en ningún caso dejar desierta la convocatoria, cuestión resuelta al modificar las Bases de la Convocatoria inicialmente aprobadas (base séptima) en el sentido de suprimir dicha posibilidad conforme a lo informado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Noveno.- Ante esta circunstancia, parece aconsejable que, por parte del órgano competente, si así se estima oportuno, se ordene la retroacción de las actuaciones al momento anterior al nombramiento del actual Tribunal Calificador, disponiéndose por parte del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, una vez adoptado tal acuerdo, al nombramiento de un nuevo Tribunal Calificador, con el objeto de que, analizados los méritos alegados y probados por cada uno de los aspirantes, se eleve propuesta de nombramiento al candidato que se considere más idóneo para el puesto o, la que se estime oportuna, sobre la base de la imperativa obligación de resolver que tiene la Administración, contemplada en el artículo 21 de la LPACAP.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Se suscriben los fundamentos jurídicos contenidos del informe del Coordinador General de Recursos Humanos anteriormente transcrito y que consta en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. suplemento al Nº 183, de 4 de agosto de 2009), por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Considerando las atribuciones que legalmente corresponden a la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 2742/2023, de 19 de junio sobre nombramiento y funciones de la Tenencia de Alcaldía y Concejalías Delegadas en su redacción dada por el Decreto 2344/24, de 27 de junio, de modificación parcial de las mismas, así como en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de núm. 4/409 de 27 de junio de 2023, modificado por acuerdo núm.



3/488 de 2 de julio de 2024, por el que se delegan las competencias propias de la Junta de Gobierno Local en los concejales delegados, y todo ello conforme al Art. 53 y Art. 136 del Reglamento Orgánico Municipal y el Art. 124.4.i), 124.5 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Primero. - Aprobar la retroacción de las actuaciones, del procedimiento de provisión del puesto de Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, al momento anterior al nombramiento del actual Comité Evaluador, y una vez adoptado este acuerdo, se disponga por parte del Concejales Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, el nombramiento de un nuevo Comité Evaluador.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

17/ 263.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL CONCIERTO DE LA ORQUESTA “LA MISIÓN” EN MÓSTOLES, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO DE 2026”. EXPTE. C/071/CON/2026-017.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejales Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C071/CON/2026-017
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO. SERVICIOS
Objeto: CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CONCIERTO DE LA ORQUESTA “LA MISIÓN” EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO DE 2026 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Adjudicación de contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 5/129 adoptado en sesión celebrada el 3 de marzo de 2026, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 25.500,00 €, más un importe de 5.355,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 30.855,00€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 30.855,00€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 25.500,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 5.355,00 €.

- Valor estimado del contrato:



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 25.500,00€. Todo ello sin IVA

- Duración:

El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 30 de abril de 2026.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente NOCTURNA TEAM, S.L., CIF B-86694056, habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
NOCTURNA TEAM, S.L	25.500,00€	5.355,00€

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria de celebrada el 17 de marzo de 2026, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa, acuerda admitir, en el procedimiento de referencia al licitador invitado, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A continuación, se procede a la lectura de la proposición económica presentada por el licitante admitido en el procedimiento siendo el precio de ejecución del contrato la cantidad de 25.500,00€ más el 21% IVA correspondiente 5.355,00€ lo que hace un total de 30.855,00 €, comprobándose que la oferta presentada no supera el presupuesto base de licitación. Consecuencia de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, y previa emisión del informe del servicio promotor sobre evaluación de la oferta y adecuación a los pliegos (cláusula 14 del PCAP) y, en su caso, de la negociación a la que alude el artículo 170.2 LCSP, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por el licitador NOCTURNA TEAM, S.L., CIF (B-86694056), según lo establecido en la Cláusula 7ª y 14ª, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Quinto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Sexto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria de celebrada el 24 de marzo de 2026 procedió a la calificación de la documentación presentada por la mercantil propuesta como adjudicataria. El Secretario de la Mesa califica dicha documentación como completa.

Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado NOCTURNA TEAM, S.L., CIF B-86694056, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CONCIERTO DE LA ORQUESTA “LA MISIÓN” EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO DE 2026 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD (C071/CON/2026-017), a la licitadora NOCTURNA TEAM, S.L., CIF B-86694056, por un importe de 25.500,00€ más un importe de 5.355,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 30.855,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

ACTUACIÓN: “ORQUESTA LA MISIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

Festejos Populares: Festejos Populares

RC CORRIENTE	2/2026000000461	Anualidad 2026	30.855,00€
--------------	-----------------	----------------	------------



Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 30.855,00 €.

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 264.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE “REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA, CONCIERTO DEL GRUPO “LA PEGATINA” EN MÓSTOLES, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO DE 2026.” EXPTE. C/071/CON/2026-067.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº: C/071/CON/2026-067
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA, CONCIERTO DEL GRUPO "LA PEGATINA" EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO 2026, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA
- INFORME SOBRE ACREDITACIÓN EXCLUSIVIDAD
- INFORME EXENCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA
- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME REPARTO DE ANUALIDADES
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616
 - Nº de expediente: 2/2026000001289
 - Importe: 108.900,00 €
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURIDICO
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN, con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:



- Contrato: SERVICIO. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 108.900,00 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 108.900,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 18.900,00 €, desglosado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	PBL
LA PEGATINA	90.000,00	18.900,00	108.900,00
	90.000,00	18.900,00	108.900,00

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 90.000,00€.

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será el coincidente con el día de la actuación, dentro del marco de las Fiestas del DOS DE MAYO de 2026, de acuerdo con la siguiente programación:

DENOMINACIÓN	FECHA DE ACTUACIÓN
LA PEGATINA	01/05/2026

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26 y 28, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.



La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 22 de octubre de 2025 en la existencia de la aportación de las cartas de reserva de fecha de los artistas, incorporadas al expediente.

Las actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, y por tanto las empresas a invitar son las siguientes:

ACTUACIÓN:

1. Artista: La Pegatina
2. Fecha de concierto: 1 de mayo de 2026
3. Empresa a invitar:
 - Nombre: GRAY LOTUS, S.L.
 - CIF: B70777503
 - Dirección: C/ Part, 22, CP 46730, Gandía (Valencia)
 - Datos de contacto: [REDACTED] // [REDACTED]

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA, CONCIERTO DEL GRUPO “LA PEGATINA” EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO 2026, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD (C/071/CON/2026-067), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación



Segundo. – Autorizar un gasto por importe de 108.900,00 €, cantidad que incluye un importe de 18.900,00€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

ACTUACIÓN: LA PEGATINA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616
Festejos Populares

RC CORRIENTE 2/202600001289	Anualidad 2026	108.900,00
-----------------------------	----------------	------------

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 108.900,00 €.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 265.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE “REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA, DEL ARTISTA/GRUPO MUSICAL “PLATINUM MUSIC EXPERIENCE” EN MÓSTOLES, EL DÍA 2 DE MAYO DE 2026”. EXPTE. C/071/CON/2026-078.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2026-078
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA, DEL ARTISTA/GRUPO MUSICAL “PLATINUM MUSIC EXPERIENCE” EN MÓSTOLES EL DÍA DOS DE MAYO DE 2026 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA
- INFORME SOBRE ACREDITACIÓN EXCLUSIVIDAD
- INFORME EXENCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA
- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME REPARTO DE ANUALIDADES
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616
 - Nº de expediente: 2/2026000001380
 - Importe: 76.230,00 €



- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **INFORME JURIDICO**
- **INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN, con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.**

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIO. CONTRATO PRIVADO.
- **Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Presupuesto base de licitación:** 76.230,00 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 76.230,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 13.230,00 €, desglosado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	PBL
PLATINUM MUSIC EXPERIENCE	63.000,00	13.230,00	76.230,00
	63.000,00	13.230,00	76.230,00

- **Valor estimado del contrato:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 63.000,00€.

- **Duración:**

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será el coincidente con el día de la actuación, dentro del marco de las Fiestas del DOS DE MAYO de 2026, de acuerdo con la siguiente programación:

DENOMINACIÓN	FECHA DE ACTUACIÓN
PLATINUM MUSIC EXPERIENCE	02/05/2026

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:



Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26 y 28, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 25 de marzo de 2026 en la existencia de la aportación de las cartas de reserva de fecha de los artistas, incorporadas al expediente.

Las actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, y por tanto las empresas a invitar son las siguientes:

ACTUACIÓN:

1. *Artista: Platinum Music Experience*
2. *Fecha de concierto: 2 de mayo de 2026*
3. *Empresa a invitar:*
 - *Nombre: PRODUCCIONES Y EVENTOS NO LIMIT, S.L.U.*
 - *CIF: B75689893*
 - *Dirección: Paseo de la Castellana 194, 28046 Madrid*
 - *Datos de contacto: [REDACTED] / [REDACTED]*
 - *Tel: [REDACTED]*

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*



Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA, DEL ARTISTA/GRUPO MUSICAL “PLATINUM MUSIC EXPERIENCE” EN MÓSTOLES EL DÍA DOS DE MAYO DE 2026 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD (C/071/CON/2026-078), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo. – Autorizar un gasto por importe de 76.230,00 €, cantidad que incluye un importe de 13.230,00 €, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

ACTUACIÓN: PLATINUM MUSIC EXPERIENCE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

Festejos Populares

RC CORRIENTE 2/202600001380	Anualidad 2026	76.230,00€
-----------------------------	----------------	------------

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 76.230,00 €.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los



presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 21 de abril de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.